



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 17 de enero de 2025

N.º 0011

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria para la provisión mediante concurso oposición por promoción interna de plazas de Delineantes. Plan de ordenación de Recursos Humanos. BOP-2025-192

Convocatoria para la provisión mediante concurso oposición por promoción interna de plazas de Operadores/as Informáticos/as y Técnicos/as en Explotación Informática. Plan de ordenación de Recursos Humanos. BOP-2025-193

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Historia. Fecha de examen. BOP-2025-194

Aprobación definitiva de las modificaciones al Estatuto del Consejo de Políticas Públicas. BOP-2025-195

Convocatoria para la provisión de plazas mediante concurso oposición por promoción interna de personal operativo del SEPEI. Plan de ordenación de Recursos Humanos. Modificación de la base segunda de la convocatoria. BOP-2025-196

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Delineantes, por promoción interna y concurso oposición. BOP-2025-197

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico/a en Explotación Informática y una plaza de Técnico/a de Sistemas, por promoción interna y concurso oposición. BOP-2025-198

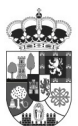
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Modificación Presupuestaria. BOP-2025-199

Ayuntamiento de Cáceres

Provisión temporal en Comisión de Servicios de una plaza de Técnico/a Medio/a de Comercio y Empresa. BOP-2025-200



Viernes, 17 de enero de 2025

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario "Sala Velatorio".

BOP-2025-201

Ayuntamiento de Gata

Aprobación inicial Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

BOP-2025-202

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General, Plantilla de Personal y RPT 2025.

BOP-2025-203

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Peón Albañil Obras Servicio de Alumbrado Público.

BOP-2025-204

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Oficial Segunda Obras Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de agua.

BOP-2025-205

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dos plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio.

BOP-2025-206

Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Auxiliar de Geriátrica por Concurso.

BOP-2025-207

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

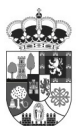
Modificación del tribunal de selección del proceso selectivo de una Plaza de Gestor/a Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario.

BOP-2025-208

Aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a, así como la fecha de realización del primer ejercicio.

BOP-2025-209

Ayuntamiento de Mata de Alcántara



Viernes, 17 de enero de 2025

Aprobación provisional relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso de selección para provisión de 1 plaza de Oficial 1ª Construcción. Albañil por concurso - oposición, proceso estabilización.

BOP-2025-210

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Liquidación tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio.

BOP-2025-211

Ayuntamiento de Plasencia

Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON).

BOP-2025-212

Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Empresarial Placentina (FEP).

BOP-2025-213

Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio de Cáceres.

BOP-2025-214

Ayuntamiento de Tornavacas

Convocatoria para la elección y propuesta de Juez/a de Paz Titular.

BOP-2025-215

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

BOP-2025-216

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-217

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-218



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

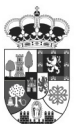
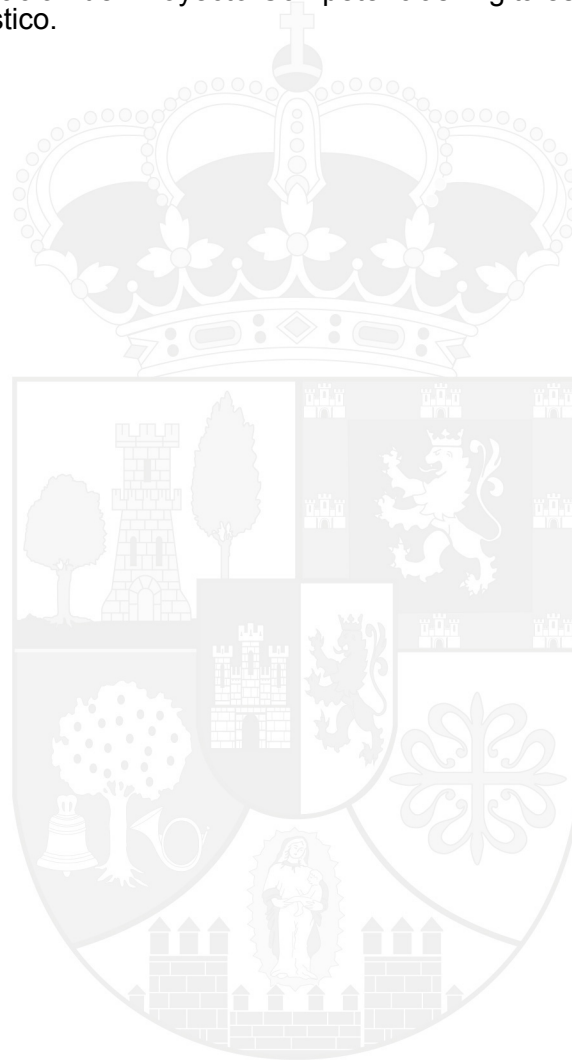
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Procedimiento abierto simplificado n.º AB1/2025, de los servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital.

BOP-2025-219

Procedimiento abierto simplificado n.º AB2/2025, de los servicios de Formación del Proyecto Competencias Digitales para el sector turístico.

BOP-2025-220



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión mediante concurso oposición por promoción interna de plazas de Delineantes. Plan de ordenación de Recursos Humanos.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 14 de enero de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente, las competencias relativas a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO. Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno de promoción interna de las siguientes plazas de Delineantes, de conformidad con el anexo adjunto:

Códigos de plazas: 1399, 1020, 1050, 76, 271 y 1358.

TERCERO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015,



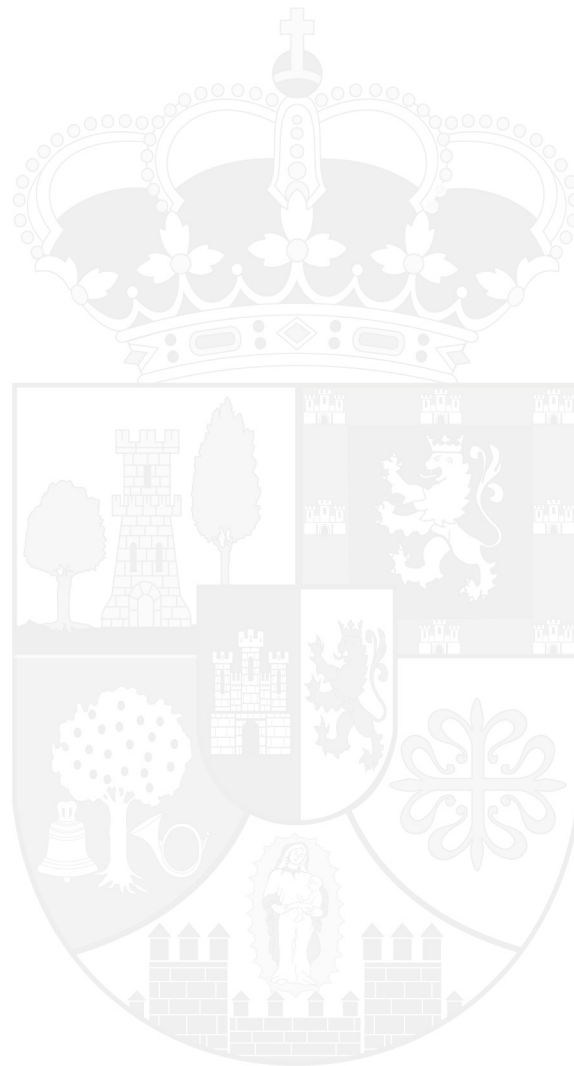
Viernes, 17 de enero de 2025

de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Caceres, 14 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 17 de enero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Personal

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE DELINEANTES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASES

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición a través del turno de promoción interna, de OCHO plazas de DELINEANTES de la Escala de Administración Especial, Grupo B, seis de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la **Oferta especial de Empleo Público de 2024**, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria ("GRUPO B"), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024.

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la **Oferta especial de Empleo Público de 2024 aprobada por Resolución Presidencial de 20 de diciembre de 2024**. Códigos de plazas: 1399, 1020, 1050, 76, 271 y 1358.

1.4. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equivalentes:

- Técnico Superior en proyectos de edificación de la familia profesional de edificios y obras.
- Técnico Superior en desarrollo de proyectos mecánicos de la familia profesional de fabricación mecánica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Viernes, 17 de enero de 2025

e) Permiso de conducir de la clase B.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera en servicio activo de la Diputación Provincial de Cáceres que desempeñan plazas de Delineantes de la Clase Auxiliar, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, Subgrupo C1 de titulación.

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, **debiendo aportar copia de los documentos justificativos de los mismos junto con la solicitud de participación.**

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.



Viernes, 17 de enero de 2025

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.P de Cáceres, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Viernes, 17 de enero de 2025

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) y la página web de Empleo Público (<http://dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

El Tribunal estará formado por los titulares y suplentes que a continuación se indican:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a de la Diputación Provincial que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

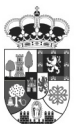
Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Viernes, 17 de enero de 2025

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la



Viernes, 17 de enero de 2025

convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

Habrá de adecuarse a la propia configuración del presente proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso de selección se realizará a través de la superación del curso selectivo y fase de concurso y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Fase de Oposición a través de un Curso Selectivo: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.3. El desarrollo de la fase de oposición se recogerá en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.



Viernes, 17 de enero de 2025

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

A. Antigüedad (Máximo 2 puntos).

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: 0,050 puntos por mes completo:

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

B. Formación (Máximo 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

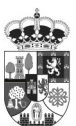
A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Para superar el Curso Selectivo será preciso obtener la valoración de apto.



Viernes, 17 de enero de 2025

8.2. Los criterios de calificación dentro del Curso Selectivo se recogerán en el Anexo I.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación alcanzada en el Curso Formativo y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.

8.4. Dicha calificación definitiva no será determinante en la elección de destino, puesto que los aspirantes que superen el presente proceso selectivo continuarán en sus respectivos puestos que ostentaban antes del desarrollo del mismo.

NOVENA. -Proceso selectivo.

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» se deberá iniciar el curso selectivo.

9.2.- Concluido el curso Selectivo, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los



Viernes, 17 de enero de 2025

requisitos exigidos, y serán nombrados Funcionarios de Carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.6. No se derivará de este proceso selectivo ningún tipo de traslado, sólo cambio de grupo, manteniéndose en el mismo puesto de trabajo que se ostentaba antes de la aprobación del Plan de Ordenación, en el caso que se superase el proceso de promoción interna.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso.

10.2. Alternativamente, los aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

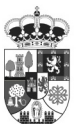
10.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

Por la propia configuración del presente procedimiento, no procederá la constitución de bolsa de trabajo temporal.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº



Viernes, 17 de enero de 2025

110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. -Incidencias.

13.1.- La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

PROPUESTA CURSO SELECTIVO - PROMOCIÓN INTERNA
PUESTO: **DELINEANTES B - PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Duración: 50 horas

Modalidad: Semipresencial

- Modalidad online: desarrollo de contenidos teórico-prácticos.
- Modalidad presencial: contenidos prácticos específicos y defensa de proyecto/memoria.

CONTENIDOS	HORAS
------------	-------



Viernes, 17 de enero de 2025

Formación transversal: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Informática [3 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Ciberseguridad• Módulo de Igualdad [2 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Plan de Igualdad de Diputación de Cáceres• Módulo de Prevención de Riesgos Laborales [5 horas]<ul style="list-style-type: none">○ PRL en obras	10 HORAS
Formación específica: <ul style="list-style-type: none">• Módulo I. Toma de datos y mediciones. [6 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Toma de datos y mediciones de unidades de obra en diferentes ámbitos: servicios urbanos, infraestructuras lineales, edificación, catastro...• Módulo II. Tratamiento de datos espaciales mediante herramientas SIG. [14 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Nociones básicas de datos espaciales, posicionamiento y georreferenciación. Obtención, tratamiento y procesamiento de datos espaciales. Edición de cartografía y planos.○ Datos IDEE. Digitalización y corrección de datos espaciales a partir de toma de datos y de documentación, proyectos y cartografía existente.• Módulo III. Fotogrametría aérea y BIM. [12 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Aspectos generales de la fotogrametría aérea.○ Procesamiento y generación de la información gráfica de datos obtenidos con fotogrametría aérea. Levantamientos fotogramétricos y modelizaciones digitales del terreno.○ Obtención, tratamiento y volcado de datos para su modelización BIM.	32 HORAS
Memoria/Proyecto <ul style="list-style-type: none">• Elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección	8 HORAS



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión mediante concurso oposición por promoción interna de plazas de Operadores/as Informáticos/as y Técnicos/as en Explotación Informática. Plan de ordenación de Recursos Humanos.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 13 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO. Aprobar las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno de promoción interna de las siguientes plazas de conformidad con el anexo adjunto:

- OPERADOR/A INFORMÁTICO/A: 4851, 4850, 4816.
- TÉCNICO/A EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA:1900.

TERCERO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con



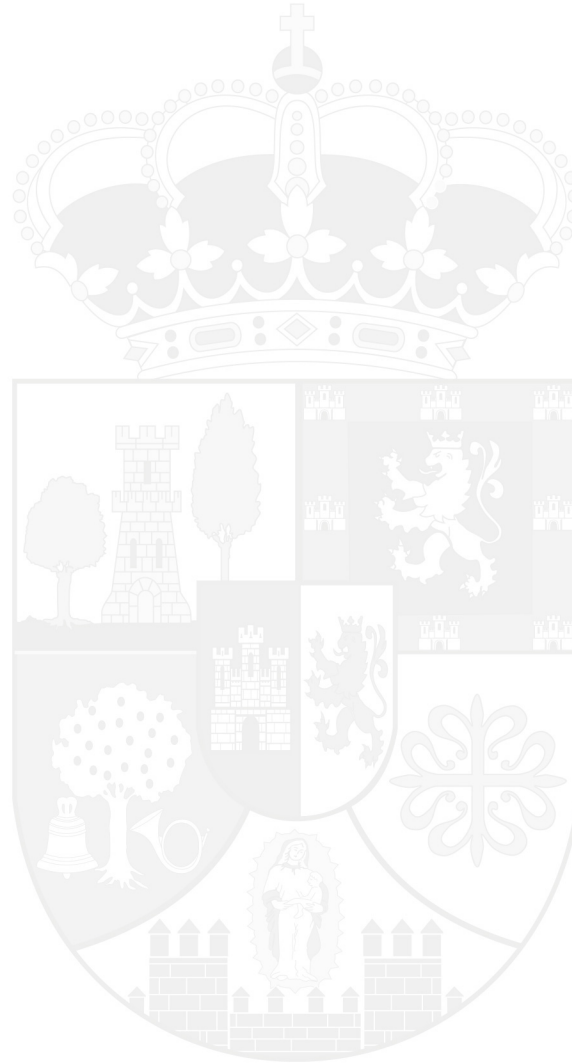
Viernes, 17 de enero de 2025

carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 17 de enero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Personal

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OPERADORES INFORMATICOS Y TÉCNICOS EN EXPLOTACION INFORMATICAMEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASES

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición a través del turno de promoción interna de las plazas del Grupo B de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, dentro del marco general de ejecución de la **Oferta especial de Empleo Público de 2024**, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024.

CODIGOS DE PLAZAS

OPERADOR INFORMÁTICO DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Cód. Plazas: (3)
4851, 4850, 4816

TÉCNICO EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Cód. Plazas: (1)
1900.

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la **Oferta especial de Empleo Público de 2024 aprobada por Resolución Presidencial de 20 de diciembre de 2024**.

1.4. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Viernes, 17 de enero de 2025

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones con competencias equivalentes:

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
FP II Técnico Especialista en Informática de Gestión
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera en servicio activo de la Diputación Provincial de Cáceres que desempeñan plazas de Operadores Informáticos o Técnicos en Explotación Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.



Viernes, 17 de enero de 2025

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, **debiendo aportar copia de los documentos justificativos de los mismos junto con la solicitud de participación.**

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO **ES68 2103 7412 2600 3000 4395** la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2. Bonificación de la tasa:

Zojarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.



Viernes, 17 de enero de 2025

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) y la página web de Empleo Público (<http://dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

El Tribunal estará formado por los titulares y suplentes que a continuación se indican:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial..

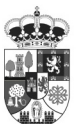
Secretario:

Un/a empleado/a público/a de la Diputación Provincial que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.



Viernes, 17 de enero de 2025

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.



Viernes, 17 de enero de 2025

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

Habrà de adecuarse a la propia configuración del presente proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso de selección se realizará a través de la superación del curso selectivo y fase de concurso y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura.



Viernes, 17 de enero de 2025

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Fase de Oposición a través de un Curso Selectivo: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.3. El desarrollo de la fase de oposición se recogerá en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

A. Antigüedad (Máximo 2 puntos).

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: 0,050 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

B. Formación (Máximo 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.



Viernes, 17 de enero de 2025

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Para superar el Curso Selectivo será preciso obtener la valoración de apto.

8.2. Los criterios de calificación dentro del Curso Selectivo se recogerán en el Anexo I.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación alcanzada en el Curso Formativo y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.

8.4. Dicha calificación definitiva no será determinante en la elección de destino, puesto que los aspirantes que superen el presente proceso selectivo continuarán en sus respectivos puestos que ostentaban antes del desarrollo del mismo.

NOVENA. -Proceso selectivo.

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» se deberá iniciar el curso selectivo.

9.2.- Concluido el curso Selectivo, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.



Viernes, 17 de enero de 2025

Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados Funcionarios de Carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.6. No se derivará de este proceso selectivo ningún tipo de traslado, sólo cambio de grupo, manteniéndose en el mismo puesto de trabajo que se ostentaba antes de la aprobación del Plan de Ordenación, en el caso que se superase el proceso de promoción interna.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas



Viernes, 17 de enero de 2025

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

Por la propia configuración del presente procedimiento, no procederá la constitución de bolsas de trabajo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. -Incidencias.

13.1.- La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO



Viernes, 17 de enero de 2025

CURSO SELECTIVO - PROMOCIÓN INTERNA
PUESTO: **TÉCNICOS EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA B Y TÉCNICOS DE SISTEMAS B - PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Duración: 50 horas

Modalidad: Semipresencial

- Modalidad online: desarrollo de contenidos teórico-prácticos.
- Modalidad presencial: defensa de proyecto/memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Formación transversal: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Informática [5 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Ciberseguridad• Módulo de Igualdad [2 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Plan de Igualdad de Diputación de Cáceres• Módulo de Prevención de Riesgos Laborales [3 horas]<ul style="list-style-type: none">○ PRL en trabajo con pantallas de visualización de datos○ Trastornos musculoesqueléticos.	10 horas
Formación específica: <ul style="list-style-type: none">• Módulo I. Protección de datos y Ciberseguridad [15 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Aspectos prácticos en Protección de Datos○ Esquema Nacional de Seguridad○ Seguridad de equipos informáticos• Módulo II. Configuración y personalización de Navegadores Web [5horas]<ul style="list-style-type: none">○ Control de actualizaciones○ Configuración de seguridad○ Migración de perfiles○ Personalización de Favoritos/Marcadores• Módulo III. Windows 11 [10 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Herramientas Plataformado Equipos○ Configuración seguridad, directivas○ Actualización Windows 10 a 11○ Análisis Errores Gestor de Eventos del Sistema	30 horas
Memoria/Proyecto <ul style="list-style-type: none">• Elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección	10 horas

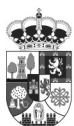
CURSO SELECTIVO - PROMOCIÓN INTERNA
PUESTO: **OPERADORES INFORMÁTICOS B - PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



Viernes, 17 de enero de 2025

- Duración: 50 horas.
Modalidad: Semipresencial.
- Modalidad online: desarrollo de contenidos teórico-prácticos.
 - Modalidad presencial: defensa de proyecto/memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Formación transversal: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Informática [5 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Ciberseguridad• Módulo de Igualdad [2 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Plan de Igualdad de Diputación de Cáceres• Módulo de Prevención de Riesgos Laborales [3 horas]<ul style="list-style-type: none">○ PRL en trabajo con pantallas de visualización de datos<ul style="list-style-type: none">○ Trastornos musculoesqueléticos.	10 horas
Formación específica: <ul style="list-style-type: none">• Módulo I. Protección de datos y Ciberseguridad [15 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Aspectos prácticos en Protección de Datos○ Esquema Nacional de Seguridad○ Seguridad de equipos informáticos• Módulo II. Configuración y personalización de Navegadores Web [5 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Control de actualizaciones○ Configuración de seguridad○ Migración de perfiles○ Personalización de Favoritos/Marcadores• Módulo III. Windows 11 [10 horas]<ul style="list-style-type: none">○ Herramientas Plataformado Equipos○ Configuración seguridad, directivas○ Actualización Windows 10 a 11○ Análisis Errores Gestor de Eventos del Sistema	30 horas
Memoria/Proyecto <ul style="list-style-type: none">• Elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección	10 horas



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Historia. Fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 15 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as en Historia, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 29 de enero de 2025, a las 17:00 horas, en la Sala Malinche del Complejo Cultural San Francisco, Ronda San Francisco, s/n., de Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 15 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 17 de enero de 2025



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as en Historia.

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****1092**	ACEDO FERNANDEZ	FRANCISCO
2	***6351**	AGUILAR SAENZ	ANTONIO LORENZO
3	***5334**	ALCON CAMARERO	JAVIER
4	***4991**	ALMAU RUIZ	PEDRO
5	***6959**	BAENA SANCHEZ	FRANCISCO JOSE
6	***7716**	BAEZ CARRILLO	VICTOR MANUEL
7	***0022**	BERROCAL BAS	SORAYA
8	***7077**	BLANCA SUAREZ	PABLO
9	***1401**	BLANCAS SERRANO	RAFAEL ANGEL
10	***1473**	BLANCO GARCIA	MONTAÑA
11	***4841**	BRAVO VALLE	JAVIER
12	***6980**	CABALLERO ESTEBAN	GLORIA
13	***0755**	CALLE CILLERO	LAURA
14	***4359**	CALVO TORNERO	RODRIGO
15	***4801**	CANALES CORTES	ALVARO
16	***1623**	CARLOS RECIO	MARIA ROSA
17	***8737**	CARMONA GONZALEZ	ESTEBAN
18	***2581**	CARO DURAN	MARIA ELOISA
19	***9561**	CARVAJAL GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER
20	***4644**	CASTAÑO MARTIN	TERESA
21	***2945**	CASTAÑO ORTIGOSA	JESUS
22	***5434**	CERRO MONTERO	SERGIO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2NSI.B0BL2X0EYK05D6LXIV22V1186Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2NSI.B0BL2X0EYK05D6LXIV22V1186Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Sistema de Temporal: 15/01/2025 14:52
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/4



Viernes, 17 de enero de 2025

23	***1603**	CHAMORRO DOMINGUEZ	CARLOS
24	***5261**	CHAVEZ FRESNEDA	ANA ISABEL
25	***0831**	CLEMENTE SANTIAGO	ALBERTO
26	***2052**	CORDERO ALVARO	BEATRIZ
27	***1711**	CORTES FAID	CARLOS
28	***2205**	CREGO SANCHEZ	ANA ISABEL
29	***7341**	DE LA HOZ ANTUNEZ	SERGIO
30	***6917**	DELGADO GARCIA	DEBORAH
31	***0199**	DIAZ CASARES	MARIA CONCEPCION
32	***0711**	DIAZ PIÑAS	VERONICA
33	***1558**	DUEÑAS ALONSO	ROSAURA
34	***5231**	FERNANDEZ CRUZ	ANTONIO
35	***7819**	FERNANDEZ FRANCO	JOSE OMAR
36	***2300**	FERNANDEZ ROJO	LAURA
37	***1465**	GALLARDO DILLANA	IVAN
38	***8070**	GALVEZ PEREZ	LOURDES
39	***2689**	GARCIA BARROSO	VERONICA
40	***4851**	GARCIA CARRASCO	ALFONSO
41	***4834**	GARCIA FRESNEDA	JULIO ALBERTO
42	***7844**	GARCIA GARCIA	ALEJANDRO
43	***5236**	GARCIA MELLADO	ELENA
44	***3090**	GINES PERAL	ALVARO
45	***0789**	GONZALEZ CONEJERO	MARIA SHEILA
46	***7495**	HERNANDEZ JIMENEZ	DAVID
47	***7387**	HURTADO GALLEGO	NURIA
48	***6084**	IGLESIAS PINTADO	ALONSO
49	***2071**	IÑIGO BENITO	SARA
50	***3875**	JIMENEZ REDONDO	MARTA
51	***8300**	LOPEZ DIAZ	JUAN CARLOS
52	***3630**	LOZANO MUÑOZ	ALVARO
53	***9466**	MALAGON TERRON	FRANCISCO JAVIER
54	***5050**	MARIN HERNANDEZ	CARLOS

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mats/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2NSI-B0BL2X0EYK05D6LXIV22W168Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2NSI-B0BL2X0EYK05D6LXIV22W168Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 162000010
S de Temp: 15/01/2025 14:52
Página: 2/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 17 de enero de 2025

55	***1939**	MARTIN IGLESIAS	MARIA YOLANDA
56	***1549**	MARTIN MORENO	JESUS
57	***1759**	MARTIN RUBIALES	CRISTINA
58	***0083**	MARTINEZ JIMENEZ	CARLOS
59	***3410**	MEJIAS DEL COSSO	MARIA DOLORES
60	***5527**	MENA CASARES	FRANCISCO DARIO
61	***5302**	MENDEZ GOMEZ	JORGE JUAN
62	***5483**	MENESES LUNA	DANIEL
63	***2806**	MONTERO SANCHEZ	REBECA
64	***7492**	MONTES GALAN	JOSE ANTONIO
65	***6761**	MOTERA ROSAS	SAMUEL
66	***8755**	MUÑOZ JIMENEZ	JOSEFA
67	***2145**	MURILLO TRIVIÑO	ANTONIO
68	***3433**	OLIVERA PANIAGUA	DANIEL
69	***6515**	PARDO SANTAMARIA	SOLEDAD
70	***4716**	PAVON PALENCIA	JORGE
71	***0679**	PECELLIN MEJIAS	ANTONIO JOSE
72	***7617**	PESADO VECINO	DIEGO
73	***7218**	PIRIS GUIADO	MARIA JOSE
74	***7007**	PIZARRO MORENO	BARBARA MARIA
75	***7361**	POLO BARRENA	VERONICA
76	***3263**	PUERTAS GORDO	TANIA
77	***5998**	REBOLLO GOMEZ	RUBEN
78	***4617**	REQUERO GONZALEZ	ALVARO
79	***1120**	RODRIGUEZ FRAILE	LAURA
80	***3168**	RODRIGUEZ GONZALEZ	ANTONIO JAVIER
81	***5405**	ROMO RODRIGUEZ	SARA
82	***6893**	SANCHEZ APOLO	LUIS
83	***5149**	SANCHEZ BRAVO	ENRIQUE ANTONIO
84	***7966**	SANCHEZ CARRASCO	JUDITH
85	***2742**	SANCHEZ CUECO	SERGIO
86	***5677**	SANCHEZ IGLESIAS	ALVARO

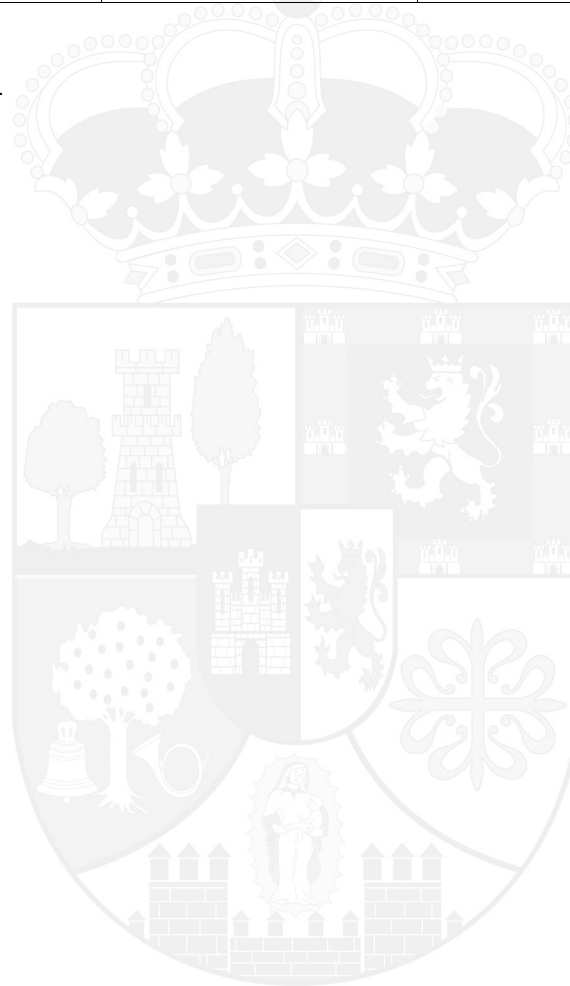
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mats/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2NSI-B0BL2X0EYK05D6LXIV22V168Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2NSI-B0BL2X0EYK05D6LXIV22V168Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 15/01/2025 14:52
Página: 3/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



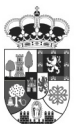
Viernes, 17 de enero de 2025

87	***3826**	SANCHEZ MUÑOZ	JAVIER
88	***8034**	SANCHEZ ROLLIZO	JESUS
89	***7632**	SANTOS ANTEQUERA	MIGUEL
90	***0737**	SERRANO GARCIA	AINARA
91	***9357**	SERRANO REBOLLO	CARLOS
92	***1629**	TORRES PACHO	JUAN FRANCISCO
93	***2161**	VAQUERO DOMINGUEZ	LUIS MIGUEL
94	***1643**	VAZQUEZ ESPINAR	ANA
95	***5739**	VILLALBA LOZANO	CARLOS
96	***1557**	VINAGRE NEVADO	DIEGO

Excluidos/as:
Sin excluidos/as.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canals/ Ciudadano/Eligee.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2NSI-B0BL2X0EYK05D6LXIV22V196Y>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2NSI-B0BL2X0EYK05D6LXIV22V196Y | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 15/01/2025 14:52
S de tiempo: 4/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las modificaciones al Estatuto del Consejo de Políticas Públicas.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 14 de enero de 2025, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

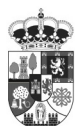
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Considerando que el Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial de las modificaciones al estatuto del Consejo Provincial de Políticas Públicas.

Considerando que el texto provisional de las modificaciones al estatuto del Consejo Provincial de Políticas Públicas fue publicado, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia número 226, de fecha 21 de noviembre de 2024, abriendo un periodo de información pública de 30 días hábiles sin que se hayan recibido alegaciones ni sugerencias, ex art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone que en el caso de que no se hubiera presentando ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, resulta procedente adoptar la resolución de aprobación definitiva de las citadas modificaciones al estatuto y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el que se producirá su entrada en vigor ex art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su publicación en el portal de transparencia (art. 5.1 de la LTBG 19/2013).

La Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por



Viernes, 17 de enero de 2025

RD. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar aprobadas definitivamente, por ministerio de la Ley, al no haberse producido reclamaciones contra la aprobación provisional, las modificaciones al estatuto del Consejo Provincial de Políticas Públicas cuyo texto íntegro se acompaña como anexo.

SEGUNDO: Ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Informar que estas modificaciones al estatuto entrarán en vigor, como el resto de las ordenanzas, una vez publicadas en el BOP de Cáceres y cumplidos los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Proceder a comunicar el acuerdo de aprobación y el texto del estatuto del Consejo Provincial de Políticas Públicas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOP ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1. b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Preámbulo

La Constitución Española de 1978, ya en su preámbulo, proclama la voluntad de la nación española de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos



Viernes, 17 de enero de 2025

facilitarán, tal como se recoge en su artículo 9.2, la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. Este principio, en el ámbito social y económico, tiene como sujetos singulares a los sindicatos de los trabajadores y trabajadoras y a las asociaciones empresariales que, a tenor de su artículo 7, constituyen la defensa y promoción de los intereses que les son propios.

El presente estatuto da cumplimiento, no sólo a las previsiones estatutarias, sino también al compromiso contraído por el Presidente de la Diputación de Cáceres, configurando al Consejo Provincial de Políticas Públicas como un órgano colegiado de carácter consultivo, cuya finalidad esencial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos. Las líneas básicas que conforman el Consejo Provincial de Políticas Públicas son las siguientes:

1. El Consejo se adscribe a la Diputación Provincial de Cáceres, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y objetivos; pudiendo, sin embargo, coordinar su funcionamiento e información con otros Consejos Económicos y Sociales de ámbitos superiores e inferiores al provincial.
2. Entre las funciones que se atribuyen al Consejo destacan las de elaborar informes con carácter facultativo sobre las actuaciones de la Diputación Provincial de Cáceres en materias socioeconómicas y laborales, elaborar un informe anual del estado económico y social de la provincia de Cáceres, así como, la realización de estudios, informes o dictámenes con carácter facultativo que le sean solicitados. En todo caso, dichos informes, estudios o dictámenes no tendrán carácter vinculante.
3. El Consejo está constituido por la Presidencia y 18 integrantes que representan a las organizaciones sindicales y empresariales, al sector agrario, la economía social y otros colectivos y asociaciones representativas de la realidad económica y social de la provincia de Cáceres.

Existirá, además, un grupo de personas expertas que asistirá al Consejo con voz en representación de otros colectivos que de forma puntual fueran invitados en función de los asuntos a tratar. Todos los colectivos afectados, con implantación efectiva en la provincia de Cáceres, podrán ser llamados a consulta por la presidencia del Consejo, en función del tema a tratar o el dictamen a elaborar. De esta forma se garantiza la presencia en el Consejo de un amplio espectro de la sociedad, así como, la independencia en cuanto a la formación de la voluntad, dotándolo de amplias facultades auto-organizativas.



Viernes, 17 de enero de 2025

Título I

Creación y naturaleza

Artículo 1.

Se crea el Consejo Provincial de Políticas Públicas como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos, con las funciones, composición y organización prevista en este estatuto. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de Cáceres.

Artículo 2.

El Consejo Provincial de Políticas Públicas es un órgano colegiado de carácter consultivo en materia económica y social.

Artículo 3.

El Consejo Provincial de Políticas Públicas actuará con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos previstos en el presente Estatuto.

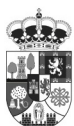
Título II

De las funciones del Consejo

Artículo 4.

Son funciones del Consejo Provincial de Políticas Públicas:

1. Realizar los estudios, informes o dictámenes que, con carácter facultativo, sean solicitados por la Diputación Provincial de Cáceres, acerca de los asuntos de carácter económico y social.
2. Elaborar estudios, dictámenes o informes que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para la provincia de Cáceres.
3. Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones, por propia iniciativa, en materia económica y social.
4. Elaborar y elevar anualmente a la Diputación Provincial, dentro de los once primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan: (I) en una primera parte, sus



Viernes, 17 de enero de 2025

consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la provincia de Cáceres. (II) En una segunda parte, un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.

5. Informar los planes económicos y de desarrollo de la provincia de Cáceres que le sean sometidos por la Diputación Provincial o por otras administraciones públicas u organizaciones sectoriales o profesionales.

6. Cualquier otra que las disposiciones reglamentarias puedan encomendarle.

Artículo 5.

Los estudios, informes y resoluciones emitidos por el Consejo Provincial de Políticas Públicas no tendrán carácter vinculante.

Artículo 6.

El plazo para la emisión de los informes y dictámenes será de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la correspondiente documentación, salvo que otra disposición reglamentaria establezca uno distinto.

Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo dispondrá del tiempo necesario para la emisión de los informes y dictámenes solicitados.

El plazo podrá reducirse a quince o a siete días hábiles, cuando razones de conveniencia o de urgencia así lo aconsejen. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 7.

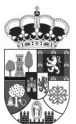
El Consejo Provincial de Políticas Públicas, para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le corresponden, podrá recabar, directamente o a través de la Diputación Provincial, los informes, documentación y asesoramiento necesario ante las Administraciones Públicas.

Título III

De la composición y órganos del Consejo

Artículo 8.

1. El Consejo Provincial de Políticas Públicas está compuesto por la presidencia, y por los siguientes integrantes, en calidad de consejeros y consejeras permanentes:



Viernes, 17 de enero de 2025

- Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres.
- Tres personas en representación del sector agrario más representativas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la Universidad de Extremadura del distrito de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de la economía social, con implantación en la provincia de Cáceres.
- Una en representación de los y las pensionistas de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las asociaciones de mujeres de la provincia de Cáceres.
- Una en representación de las personas LGTBI.
- Una en representación de las personas con discapacidad.
- Una en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres.
- Una en representación de la ONCE.
- Una en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

2. Grupo de personas expertas. Estas personas formarán parte del Consejo a nivel de asesoramiento no permanente, asistiendo a las sesiones a las que por la presidencia del Consejo se les convoque, en función del asunto a tratar.

Artículo 9.

1. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por las organizaciones sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

2. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por la organización empresarial que goce de mayor representatividad, y en proporción a ella, con arreglo a lo dispuesto en la



Viernes, 17 de enero de 2025

Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La designación de las siguientes personas se realizará en cada caso, de la forma que a continuación se indica:

Las tres personas correspondientes al sector agrario, designadas una por cada organización profesional agraria con más representatividad dentro del sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de la Universidad de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma.

La persona designada deberá ser del distrito universitario de la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a la Economía Social en representación de las asociaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de los y las pensionistas, será designada por las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a las asociaciones de mujeres, por parte de FADEMUR Extremadura.

La persona correspondiente a los colectivos LGTBI en representación de las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a los colectivos de personas con discapacidad, por parte de CERMI Extremadura.

La persona en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, será designada por el órgano competente de la misma.

La persona en representación de la ONCE, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá estar vinculada a la Delegación Territorial de Extremadura -provincia de Cáceres-.

La persona en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá pertenecer a la provincia de Cáceres.



Viernes, 17 de enero de 2025

4. Las entidades y órganos referidos en los anteriores apartados designarán el mismo número de personas suplentes que titulares.

5. La Diputación de Cáceres, a través de su área de presidencia, efectuará una coordinación con las entidades, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, Cámara de Comercio y demás colectivos del artículo 8.1 que designen representantes, a los efectos de que la composición del pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas sea paritaria.

Artículo 10.

1. Los consejeros y consejeras que sean designados según el procedimiento del artículo 9 antes referido, serán nombrados por resolución de la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. La presidencia honorífica del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá al presidente de la Diputación Provincial de Cáceres. Sin perjuicio de ello, la presidencia efectiva del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá a la persona que, a propuesta del presidente de la diputación, designe el pleno de la corporación provincial.

Artículo 11.

Los órganos del Consejo Provincial de Políticas Públicas son los siguientes:

- El pleno.
- La comisión permanente.
- La presidencia.
- Las vicepresidencias.
- La secretaría del Consejo.

Artículo 12.

El pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas, integrado por las 18 personas referidas en el artículo 8.1 de este estatuto, bajo la dirección de la presidencia del consejo y asistido por la secretaría del consejo, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y tienen las siguientes funciones:

- La realización de la Memoria en la que se expongan (I) sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de Cáceres, (II) así como un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.
- La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las



Viernes, 17 de enero de 2025

competencias atribuidas al Consejo.

- La creación, en su caso, de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.

Artículo 13.

1. La comisión permanente está compuesta por la presidencia y las tres vicepresidencias, designadas entre las personas a que se refiere el artículo 8.1 de este Estatuto, y estará asistida por la secretaría del Consejo.

2. La Comisión Permanente tiene como funciones:

- Asistir, en su caso, al presidente, para preparar las sesiones del Consejo y la formación de los grupos de trabajo sectoriales que se formen, que tendrán un mínimo de tres miembros.
- Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el pleno del Consejo, incluida la emisión de dictámenes, cuando los mismos no se encomienden a los grupos de trabajo sectoriales.

Artículo 14.

La presidencia del Consejo, elegida por el pleno de la Diputación de Cáceres a propuesta del presidente de dicha corporación provincial, tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo Provincial de Políticas Públicas y dirigir su actuación.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo sectoriales que forme, presidir todas esas sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y, en caso de presidirlos, de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y visar las actas.
- Dirimir los empates de las votaciones mediante voto de calidad.
- Enviar a la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la secretaría del Consejo, los informes y dictámenes realizados por cualquiera de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

Artículo 15.

1. Las vicepresidencias, que podrán ser hasta tres, se nombrarán por el presidente del



Viernes, 17 de enero de 2025

Consejo.

2. Tendrán como funciones:

- La sustitución de la presidencia, según el orden que designe el presidente del Consejo, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Las que expresamente delegue la presidencia, incluida la dirección de las sesiones de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.

Artículo 16.

1. Corresponde a la secretaría del Consejo Provincial las funciones de asistencia técnica y administrativa, así como la fe pública de los acuerdos del mismo. Para su desempeño se designará un titular y un suplente.

2. El nombramiento y cese se llevarán a cabo por la presidencia de la Diputación de Cáceres a propuesta de la presidencia del Consejo de entre funcionarios de la corporación provincial con capacidad y competencia para su ejercicio.

3. La secretaría del Consejo Provincial tendrá como funciones:

- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente por orden de la Presidencia, así como las citaciones a quienes lo integran.
- Ejercer la dirección administrativa y técnica del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente y velar porque estos actúen conforme a los principios y normas que han de regir su actuación.
- Extender acta de lo debatido y acordado por el pleno del Consejo y la Comisión Permanente, autorizarla con su firma y con el visto bueno de la Presidencia.
- Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos de particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la presidencia del Consejo.
- Elaborar para su presentación ante el Pleno, la segunda parte de la Memoria Anual, relativa a las actividades llevadas a cabo por el Consejo.



Viernes, 17 de enero de 2025

Título IV

Del funcionamiento del Consejo

Artículo 17.

1. El pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año; y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la presidencia o de nueve de sus consejeros/as permanentes.

2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia acreditada de, al menos, dos tercios de su composición, y en segunda convocatoria con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes.

3. Los acuerdos del pleno y de la comisión permanente se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan, dirimiendo los empates la presidencia mediante voto de calidad. Ello no obsta al derecho, si se discrepa, de formular votos particulares, que deberán incorporarse al texto aprobado para su debida constancia, disponiendo la persona emisora del voto particular de un plazo de dos días hábiles para enviar a la secretaría del Consejo la redacción que desea que tenga su voto particular.

4. En las sesiones de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo 18 no será precisa la votación de los asuntos.

Artículo 18.

1. Las comisiones de trabajo que se constituyan se crearán por la presidencia del Consejo, una vez oído, en su caso, el parecer de la comisión permanente sobre la adecuada composición de dichos grupos de trabajo sectoriales, que tendrán al menos tres personas.

2. Estas comisiones de trabajo podrán ser presididas, por delegación del presidente, por una de las tres vicepresidencias. Asimismo, las funciones de secretaría de estos grupos sectoriales de trabajo podrán ser asignadas, por el presidente del Consejo, en uno de los/as consejeros/as permanentes o de las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2.



Viernes, 17 de enero de 2025

Título V

Del régimen de quienes integran el Consejo

Artículo 19.

1. El mandato de las personas que integran el Consejo, en calidad de consejeros/as permanentes, coincidirá con cada mandato de la Diputación de Cáceres.
2. El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos de los/as consejeros y consejeras en el BOP de Cáceres.

Artículo 20.

1. La condición de integrante del Consejo se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del mandato.
- c) Fallecimiento.
- d) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- e) Condena por delito doloso declarado por sentencia firme.
- f) Revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió.
- g) Cualesquiera otras que se establezcan legalmente.

2. Toda vacante en el cargo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por las organizaciones o entidades que designaron al anterior titular de acuerdo con lo establecido en el artículo 10. El mandato del miembro nombrado en sustitución de otro expirará en la misma fecha que hubiera correspondido al mandato del miembro sustituido.

3. La Presidencia, además de las causas enumeradas en el apartado primero de este artículo, salvo las establecidas en el apartado f), cesará por decisión del Pleno de la Diputación.

Artículo 21.

1. La condición de integrante del Consejo, en calidad de consejero o consejera permanente,



Viernes, 17 de enero de 2025

será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, la condición de integrante del Consejo será incompatible con la de:

- Alto cargo de la Administración Autonómica, conforme a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Miembro de la Asamblea de Extremadura.
- Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.
- Miembro electo de las Corporaciones Locales.

Título VI

Del régimen económico y de personal

Artículo 22.

Por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren, los miembros del Consejo y las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2 de este Estatuto, percibirán una asignación destinada a sufragar los gastos de dedicación y asistencia de los integrantes de dichos órganos o grupos de trabajo. Esta asignación se determinará reglamentariamente con carácter anual, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres, que podrá establecer una asignación diferenciada en función de las responsabilidades que se ostenten en cada uno de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

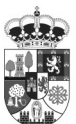
Artículo 23.

1. Para el normal desarrollo de sus funciones el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para un adecuado ejercicio de sus funciones.

2. La dotación de este personal corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Cuando alguna de las organizaciones representadas en el Consejo tuviere, de conformidad con su respectiva normativa, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará la configuración de cada uno de los grupos al nuevo estado en el plazo de 2 meses, a partir de la



Viernes, 17 de enero de 2025

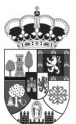
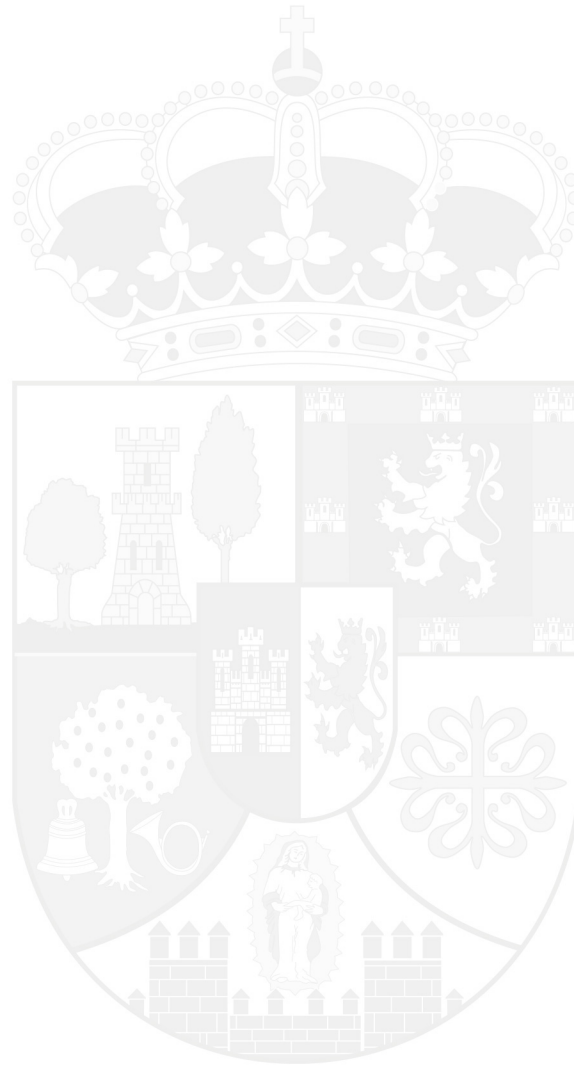
acreditación de dicha circunstancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de plazas mediante concurso oposición por promoción interna de personal operativo del SEPEI. Plan de ordenación de Recursos Humanos. Modificación de la base segunda de la convocatoria.

El Sr. .Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de enero de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

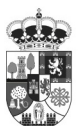
PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO. Proceder a la modificación de la base segunda del proceso de promoción interna de personal operativo del SEPEI, incluyendo en la misma lo dispuesto en el art. 109,3 de la Ley 13/2015, de la Función Pública de Extremadura, en el acceso a plazas de Conductores/as-Bomberos/as (incluidos los/as Jefes/as de Salida) y Operadores/as Sectoriales:

“3. En el supuesto de acceso desde cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C2 a cuerpos, escalas o especialidades del subgrupo C1, podrán participar en las pruebas selectivas los/as funcionarios/as de carrera que tengan una antigüedad de diez años en un cuerpo, escala o especialidad del subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1”.

TERCERO. Proceder a la publicación íntegra de las bases a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.



Viernes, 17 de enero de 2025

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 17 de enero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Personal

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL SEPEI MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASES

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición a través del turno de promoción interna, de las plazas del SEPEI: Jefes de Guardia (sugrupo A2), Jefes de Parque (subgrupo B), Jefes de Salida, Conductores Bomberos y Técnicos Sectoriales (subgrupo C1) de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase extinción de incendios, dentro del marco general de ejecución de la **Oferta especial de Empleo Público de 2024**, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024.

CODIGOS DE PLAZAS Y PUESTOS.

Jefes de Guardia:

Plazas: (7)

689, 770, 1359, 807, 908, 1612, 244.

Jefes de Parque:

Plazas: (3)

804, 1773, 4909.

Jefes de Salida (plazas de Conductor Bombero):

Plazas: (35)

1178, 864, 489, 1025, 610, 1492, 1208, 410, 1199, 1776, 1778, 1412, 409, 359, 1777, 444, 1268, 1779, 1313, 1803, 704, 180, 251, 82, 1262, 1783, 1391, 656, 899, 297, 619, 843, 1781, 26, 1802.

Conductores Bomberos:

Plazas: (131)

47	1276	1409	968	1348	1784	64	133	1780	140	1122	1258	372	826
143	238	1795	722	229	353	836	659	93	434	860	1820	896	1040
1801	1507	324	1799	1810	611	145	529	658	750	381	808	844	829
873	1372	948	1434	918	1462	375	1388	897	346	482	966	1902	1041
1320	1075	1332	1792	1151	1821	663	1223	1210	1797	1813	494	1794	1808
1816	1286	1130	1786	777	4897	1312	1431	1254	1542	1682	4891	1818	660
144	4892	517	1809	1791	24	250	1044	4893	4894	350	4895	1357	1793
4896	1790	1396	1190	1240	4930	1800	99	487	1798	316	886	4931	1806
4932	196	1811	1815	1238	1819	1812	1796	1807	970	1316	573	516	1805
1227	1037	1817	4929	375.									

Técnicos/as sectoriales:

Plazas:(4)

1592, 0574, 1124, 0944

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la **Oferta especial de Empleo Público de 2024 aprobada por Resolución Presidencial de 20 de diciembre de 2024.**



Viernes, 17 de enero de 2025

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de alguna de las siguientes titulaciones:

Jefes de Guardia: título universitario de grado universitario, diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o equivalente.

Jefes de Parque: Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Jefe de Salida, Conductores Bombero y Técnicos Sectoriales 112: Título de Bachillerato, Técnico o equivalente. Para estas plazas, podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios de carrera que tengan una antigüedad de diez años en un cuerpo, escala o especialidad del subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso al subgrupo C1”.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera en servicio activo de la Diputación Provincial de Cáceres, que desempeñan plazas de Jefes de Guardia, Jefes de Parque, Jefes de Salida (plazas de Conductores Bomberos), Conductores-Bomberos o Técnicos/as Sectoriales, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios.



Viernes, 17 de enero de 2025

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, **debiendo aportar copia de los documentos justificativos de los mismos junto con la solicitud de participación.**

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.



Viernes, 17 de enero de 2025

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2. Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

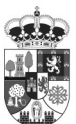
Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) y la página web de Empleo Público (<http://dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que



Viernes, 17 de enero de 2025

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial. Quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial u órgano en quien delegue de la Diputación Provincial de Cáceres en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto



Viernes, 17 de enero de 2025

en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

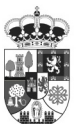
5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán



Viernes, 17 de enero de 2025

excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

Habrà de adecuarse a la propia configuración del presente proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso de selección se realizará a través de la superación del curso selectivo y fase de concurso y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Fase de Oposición a través de un Curso Selectivo: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.3. El desarrollo de la fase de oposición se recogerá en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

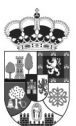
Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

A. Antigüedad (Máximo 2 puntos).

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres : 0,050 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.



Viernes, 17 de enero de 2025

B. Formación (Máximo 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

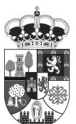
Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

- 8.1. Para superar el Curso Selectivo será preciso obtener la valoración de apto.
- 8.2. Los criterios de calificación dentro del Curso Selectivo se recogerán en el Anexo I.
- 8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación alcanzada en el Curso Formativo y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.
- 8.4. Dicha calificación definitiva no será determinante en la elección de destino, puesto que los aspirantes que superen el presente proceso selectivo continuarán en sus respectivos puestos que ostentaban antes del desarrollo del mismo.

NOVENA. -Proceso selectivo.



Viernes, 17 de enero de 2025

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» se deberá iniciar el curso selectivo.

9.2.- Concluido el curso Selectivo, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados Funcionarios de Carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.6. No se derivará de este proceso selectivo ningún tipo de traslado, sólo cambio de grupo, manteniéndose en el mismo puesto de trabajo que se ostentaba antes de la aprobación del Plan de Ordenación, en el caso que se superase el proceso de promoción interna.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.



Viernes, 17 de enero de 2025

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

Por la propia configuración del presente procedimiento, no procederá la constitución de bolsas de trabajo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. -Incidencias.



Viernes, 17 de enero de 2025

13.1.- La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO

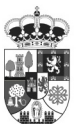
CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA

Total de horas: 50

Modalidad: B-learning

- ① Modalidad online: Desarrollo de contenidos teóricos-prácticos.
- ② Modalidad presencial: Defensa de memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Bloque de Contenidos Transversales:	15 horas
<ul style="list-style-type: none">• Módulo de informática (4 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Uso y manejo del correo Zimbra.</i>• <i>Certificado electrónico y firma digital. Aplicaciones de firma digital.</i>• <i>Ciberseguridad</i>• Módulo de Igualdad (3 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Uso no sexista del lenguaje.</i>• <i>La perspectiva de género ante situaciones de emergencias</i>• Módulo de prevención de riesgos laborales (8 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión de la prevención de riesgos laborales (1 hora)</i>• <i>Identificación de riesgos y medidas preventivas de control (2 horas).</i>• <i>Riesgos Psicosociales (5 horas)</i>	
Bloque de Contenidos Operativos:	30 horas



Viernes, 17 de enero de 2025

<ol style="list-style-type: none">Módulo de Planificación, Coordinación, Gestión y Control para Mandos. (15 horas).Módulo de normativa de gestión de emergencias ISO 22320/2013(5 horas).Módulo de Planes de Protección Civil en Extremadura (5 horas).Módulo del Recurso Preventivo (5 horas).	
Memoria: elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección.	5 horas

CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE PARQUE

Total de horas: 50**Modalidad:** B-learning

⌚ Modalidad online: Desarrollo de contenidos teóricos-prácticos.

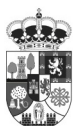
⌚ Modalidad presencial: Defensa de memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Bloque de Contenidos Transversales: <ol style="list-style-type: none">Módulo de informática (4 horas)<ul style="list-style-type: none">Uso y manejo del correo Zimbra.Certificado electrónico y firma digital. Aplicaciones de firma digital.CiberseguridadMódulo de Igualdad (3 horas)<ul style="list-style-type: none">Uso no sexista del lenguaje.La perspectiva de género ante situaciones de emergenciasMódulo de prevención de riesgos laborales (8 horas)<ul style="list-style-type: none">Gestión de la prevención de riesgos laborales (1 hora)Identificación de riesgos y medidas preventivas de control (2 horas).Riesgos Psicosociales (5 horas)	15 horas
Bloque de Contenidos Operativos: <ol style="list-style-type: none">Módulo de Gestión Operativa y Mando (GOM) (20 horas)<ul style="list-style-type: none">Metodología (15 horas).Gestión de las Comunicaciones (5 horas).Módulo de normativa de gestión de emergencias ISO 22320/2013(5 horas).Módulo del Recurso Preventivo(5 horas).	30 horas
Memoria: elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección.	5 horas

CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SALIDA

Total de horas: 50**Modalidad:** B-learning

⌚ Modalidad online: Desarrollo de contenidos teóricos-prácticos.



Viernes, 17 de enero de 2025

⌚ Modalidad presencial: Defensa de memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Bloque de Contenidos Transversales:	15 horas
<ol style="list-style-type: none">Módulo de informática (4 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Uso y manejo del correo Zimbra.</i>• <i>Certificado electrónico y firma digital. Aplicaciones de firma digital.</i>• <i>Ciberseguridad</i>Módulo de Igualdad (3 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Uso no sexista del lenguaje.</i>• <i>La perspectiva de género ante situaciones de emergencias</i>Módulo de prevención de riesgos laborales (8 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión de la prevención de riesgos laborales (1 hora)</i>• <i>Identificación de riesgos y medidas preventivas de control (2 horas).</i>• <i>Riesgos Psicosociales (5 horas)</i>	
Bloque de Contenidos Operativos:	30 horas
<ol style="list-style-type: none">Módulo de Habilidades y Gestión de Grupos de Trabajo (10 horas).Módulo de diseño de ejercicios, prácticas y simulacros (10 horas).Módulo de la normativa de gestión de emergencias ISO 22320/2013(5 horas).Módulo del Recurso Preventivo (5 horas).	
Memoria: elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección.	5 horas

CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE CONDUCTOR-BOMBERO

Total de horas: 50

Modalidad: B-learning

⌚ Modalidad online: Desarrollo de contenidos teóricos-prácticos.

⌚ Modalidad presencial: Defensa de memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Bloque de Contenidos Transversales:	15 horas
<ol style="list-style-type: none">Módulo de informática (4 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Uso y manejo del correo Zimbra.</i>• <i>Certificado electrónico y firma digital. Aplicaciones de firma digital.</i>• <i>Ciberseguridad</i>Módulo de Igualdad (3 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Uso no sexista del lenguaje.</i>• <i>La perspectiva de género ante situaciones de emergencias</i>Módulo de prevención de riesgos laborales (8 horas)<ul style="list-style-type: none">• <i>Gestión de la prevención de riesgos laborales (1 hora)</i>• <i>Identificación de riesgos y medidas preventivas de control (2 horas).</i>• <i>Riesgos Psicosociales (5 horas)</i>	



Viernes, 17 de enero de 2025

Bloque de Contenidos Operativos:	30 horas
<ol style="list-style-type: none">Módulo de fundamentos técnicos aplicados a las intervenciones (20 horas)<ul style="list-style-type: none">Física.Hidráulica.Química.Termodinámica.Hidrología.Módulo de manejo y uso del Aplicativo SOS (5 horas)Módulo de Equipos de Protección Individual (5 horas).	
Memoria: elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección.	5 horas

CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO SECTORIAL

Total de horas: 50

Modalidad: B-learning

- ⌚ Modalidad online: Desarrollo de contenidos teóricos-prácticos.
- ⌚ Modalidad presencial: Defensa de memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Bloque de Contenidos Transversales:	15 horas
<ol style="list-style-type: none">Módulo de informática (4 horas)<ul style="list-style-type: none">Uso y manejo del correo Zimbra.Certificado electrónico y firma digital. Aplicaciones de firma digital.CiberseguridadMódulo de Igualdad (3 horas)<ul style="list-style-type: none">Uso no sexista del lenguaje.La perspectiva de género ante situaciones de emergenciasMódulo de prevención de riesgos laborales (8 horas)<ul style="list-style-type: none">Gestión de la prevención de riesgos laborales (1 hora)Identificación de riesgos y medidas preventivas de control (2 horas).Riesgos Psicosociales (5 horas)	
Bloque de Contenidos Operativos:	30 horas
<ol style="list-style-type: none">Módulo de Planes de Protección Civil en Extremadura (10 horas).Módulo del manejo y uso del Aplicativo SOS (10 horas)Módulo de habilidades psicosociales de la comunicación en situaciones de emergencias (10 horas).	
Memoria: elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección.	5 horas



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Delineantes, por promoción interna y concurso oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de dos plazas de Delineantes por promoción interna y concurso-oposición.

SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de enero de 2025
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 17 de enero de 2025



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE DELINEANTES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASES

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición a través del turno de promoción interna, de DOS plazas de DELINEANTES de la Escala de Administración Especial, Grupo B, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la **Oferta especial de Empleo Público de 2024**, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria ("GRUPO B"), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024.

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la **Oferta especial de Empleo Público de 2024 aprobada por Resolución Presidencial de 20 de diciembre de 2024. Códigos de plazas: 44 y 45.**

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones equivalentes:

- Técnico Superior en proyectos de edificación de la familia profesional de edificios y obras.
- Técnico Superior en desarrollo de proyectos mecánicos de la familia profesional de fabricación mecánica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Permiso de conducir de la clase B.

2



Viernes, 17 de enero de 2025



f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera en servicio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que desempeñan plazas de Delineantes de la Clase Auxiliar, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, Subgrupo C1 de titulación.

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2.- Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

3



Viernes, 17 de enero de 2025



Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos justificativos de los mismos junto con la solicitud de participación.**

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3.- Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346, la cantidad de QUINCE EUROS (15 €), en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.P de Cáceres, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del



Viernes, 17 de enero de 2025



trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) y la página web de Empleo Público (<http://dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

El Tribunal estará formado por los titulares y suplentes que a continuación se indican:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública-entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.



Viernes, 17 de enero de 2025



En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones

6



Viernes, 17 de enero de 2025



de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

7



Viernes, 17 de enero de 2025



Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

Habrà de adecuarse a la propia configuración del presente proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso de selección se realizará a través de la superación del curso selectivo y fase de concurso y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Fase de Oposición a través de un Curso Selectivo: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.3. El desarrollo de la fase de oposición se recogerá en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

A. Antigüedad (Máximo 2 puntos).

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria: 0,050 puntos por mes completo:

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

B. Formación (Máximo 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estés adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

8



Viernes, 17 de enero de 2025



Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Para superar el Curso Selectivo será preciso obtener la valoración de apto.

8.2. Los criterios de calificación dentro del Curso Selectivo se recogerán en el Anexo I.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación alcanzada en el Curso Formativo y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.

8.4. Dicha calificación definitiva no será determinante en la elección de destino, puesto que los aspirantes que superen el presente proceso selectivo continuarán en sus respectivos puestos que ostentaban antes del desarrollo del mismo.

NOVENA. -Proceso selectivo.

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» se deberá iniciar el curso selectivo.

9.2.- Concluido el curso Selectivo, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.



Viernes, 17 de enero de 2025



Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados Funcionarios de Carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.6. No se derivará de este proceso selectivo ningún tipo de traslado, sólo cambio de grupo, manteniéndose en el mismo puesto de trabajo que se ostentaba antes de la aprobación del Plan de Ordenación, en el caso que se superase el proceso de promoción interna.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

10



Viernes, 17 de enero de 2025



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso.

10.2. Alternativamente, los aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

Por la propia configuración del presente procedimiento, no procederá la constitución de bolsa de trabajo temporal.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. -Incidencias.

11



Viernes, 17 de enero de 2025



13.1.- La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Viernes, 17 de enero de 2025



PROPUESTA CURSO SELECTIVO - PROMOCIÓN INTERNA

PUESTO: **DELINEANTES B - PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Duración: 50 horas

Modalidad: Semipresencial

- Modalidad online: desarrollo de contenidos teórico-prácticos.
- Modalidad presencial: contenidos prácticos específicos y defensa de proyecto/memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Formación transversal: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Informática [3 horas]<ul style="list-style-type: none">o Ciberseguridad• Módulo de Igualdad [2 horas]<ul style="list-style-type: none">o Plan de Igualdad de Diputación de Cáceres• Módulo de Prevención de Riesgos Laborales [5 horas]<ul style="list-style-type: none">o PRL en obras	10 HORAS
Formación específica: <ul style="list-style-type: none">• Módulo I. Toma de datos y mediciones. [6 horas]<ul style="list-style-type: none">o Toma de datos y mediciones de unidades de obra en diferentes ámbitos: servicios urbanos, infraestructuras lineales, edificación, catastro...• Módulo II. Tratamiento de datos espaciales mediante herramientas SIG. [14 horas]<ul style="list-style-type: none">o Nociones básicas de datos espaciales, posicionamiento y georreferenciación. Obtención, tratamiento y procesamiento de datos espaciales. Edición de cartografía y planos.o Datos IDEE. Digitalización y corrección de datos espaciales a partir de toma de datos y de documentación, proyectos y cartografía existente.• Módulo III. Fotogrametría aérea y BIM. [12 horas]<ul style="list-style-type: none">o Aspectos generales de la fotogrametría aérea.o Procesamiento y generación de la información gráfica de datos obtenidos con fotogrametría aérea. Levantamientos fotogramétricos y modelizaciones digitales del terreno.o Obtención, tratamiento y volcado de datos para su modelización BIM.	32 HORAS
Memoria/Proyecto <ul style="list-style-type: none">• Elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección	8 HORAS

13



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Técnico/a en Explotación Informática y una plaza de Técnico/a de Sistemas, por promoción interna y concurso oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de una plaza de Técnico/a en Explotación Informática y de una plaza de Técnico/a de Sistemas por promoción interna y concurso-oposición.

SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de enero de 2025
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Viernes, 17 de enero de 2025



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN EXPLOTACION INFORMATICA Y UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE SISTEMAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición a través del turno de promoción interna de las plazas del Grupo B de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, dentro del marco general de ejecución de la **Oferta especial de Empleo Público de 2024**, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de julio de 2024.

CODIGOS DE PLAZAS

TECNICO EXPLOTACION INFORMATICA ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

Cód. Plaza: (1)

47

TÉCNICO DE SISTEMAS ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

Cód. Plaza: (1)

46

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la **Oferta especial de Empleo Público de 2024 aprobada por Resolución Presidencial de 20 de diciembre de 2024.**

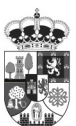
1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

2



Viernes, 17 de enero de 2025



Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o titulaciones con competencias equivalentes:

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
FP II Técnico Especialista en Informática de Gestión
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Requisitos específicos:

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera en servicio activo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que desempeñan plazas de Técnicos en Explotación Informática o Técnicos de Sistemas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3



Viernes, 17 de enero de 2025



Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP. <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos justificativos de los mismos junto con la solicitud de participación.**

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346, la cantidad de QUINCE EUROS (15 €), en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

4



Viernes, 17 de enero de 2025



Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2. Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) y la página web de Empleo Público (<http://dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

5



Viernes, 17 de enero de 2025



QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

El Tribunal estará formado por los titulares y suplentes que a continuación se indican:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública-entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

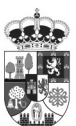
En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

6



Viernes, 17 de enero de 2025



del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el

7



Viernes, 17 de enero de 2025



Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo del presente proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

Habrá de adecuarse a la propia configuración del presente proceso selectivo.

8



Viernes, 17 de enero de 2025



SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El proceso de selección se realizará a través de la superación del curso selectivo y fase de concurso y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Fase de Oposición a través de un Curso Selectivo: (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso: (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.3. El desarrollo de la fase de oposición se recogerá en el Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

A. Antigüedad (Máximo 2 puntos).

Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en el Organismo Autonomo de Recaudación y Gestión Tributaria: 0,050 puntos por mes completo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/las interesados/as.

B. Formación (Máximo 2 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del cuerpo/escala o categoría profesional al que estén adscritos los puestos que se solicitan, así como las materias transversales de igualdad y riesgos laborales:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,005 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

9



Viernes, 17 de enero de 2025



Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos, estableciéndose la equivalencia de 10 horas por crédito. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días y/o Jornadas, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Para superar el Curso Selectivo será preciso obtener la valoración de apto.

8.2. Los criterios de calificación dentro del Curso Selectivo se recogerán en el Anexo I.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación alcanzada en el Curso Formativo y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso.

8.4. Dicha calificación definitiva no será determinante en la elección de destino, puesto que los aspirantes que superen el presente proceso selectivo continuarán en sus respectivos puestos que ostentaban antes del desarrollo del mismo.

NOVENA.- Proceso selectivo.

Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» se deberá iniciar el curso selectivo.

9.2.- Concluido el curso Selectivo, el Tribunal hará pública en página corporativa de Empleo Público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

10



Viernes, 17 de enero de 2025



Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada.

Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados Funcionarios de Carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

9.6. No se derivará de este proceso selectivo ningún tipo de traslado, sólo cambio de grupo, manteniéndose en el mismo puesto de trabajo que se ostentaba antes de la aprobación del Plan de Ordenación, en el caso que se superase el proceso de promoción interna.

DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

11



Viernes, 17 de enero de 2025



a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. - Bolsa de trabajo temporal.

Por la propia configuración del presente procedimiento, no procederá la constitución de bolsas de trabajo.

DUODÉCIMA. - Protección de datos.

12.1 Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12



Viernes, 17 de enero de 2025



12.2 La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. -Incidencias.

13.1.- La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Viernes, 17 de enero de 2025



ANEXO

CURSO SELECTIVO - PROMOCIÓN INTERNA

PUESTO: **TÉCNICOS EXPLOTACIÓN INFÓRMATICA B Y TÉCNICOS DE SISTEMAS B - PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Duración: 50 horas

Modalidad: Semipresencial

- Modalidad online: desarrollo de contenidos teórico-prácticos.
- Modalidad presencial: defensa de proyecto/memoria.

CONTENIDOS	HORAS
Formación transversal: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Informática [5 horas] o Ciberseguridad• Módulo de Igualdad [2 horas] o Plan de Igualdad de Diputación de Cáceres• Módulo de Prevención de Riesgos Laborales [3 horas] o PRL en trabajo con pantallas de visualización de datos o Trastornos musculoesqueléticos.	10 horas
Formación específica: <ul style="list-style-type: none">• Módulo I. Protección de datos y Ciberseguridad [15 horas] o Aspectos prácticos en Protección de Datos o Esquema Nacional de Seguridad o Seguridad de equipos informáticos• Módulo II. Configuración y personalización de Navegadores Web [5horas] o Control de actualizaciones o Configuración de seguridad o Migración de perfiles o Personalización de Favoritos/Marcadores• Módulo III. Windows 11 [10 horas] o Herramientas Plataformado Equipos o Configuración seguridad, directivas o Actualización Windows 10 a 11 o Análisis Errores Gestor de Eventos del Sistema	30 horas
Memoria/Proyecto <ul style="list-style-type: none">• Elaboración y defensa ante el Tribunal de Selección	10 horas

14



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria.

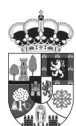
Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	682.00	Obra salón cultural	8.889,00 €	7.100,00 €	1.873,82 €
TOTAL			8.889,00 €	7.100,00 €	1.873,82 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210	Infraestructuras	1.500,00 €	261,36 €	
"	"	"	"	459,87 €	2.221,23 €
160	210	Infra. y bienes	3.000,00 €	177,87 €	



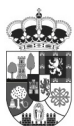
Viernes, 17 de enero de 2025

“	“	“		357,50 €	3.535,37 €
165	210	Infra. y bienes	3.000,00 €	1.381,58 €	
“	“	“	“	643,62 €	5.025,30 €
171	210	Infra. y bienes	8.000,00 €	1.101,63 €	9.101,63 €
920	212	Edificios y otras	5.000,00 €	1.530,65 €	
“	“	“	“	1.185,72 €	7.716,57 €
		TOTAL	20.500,00 €	7.100,10 €	27.600,10 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeanueva del Camino, 10 de enero de 2025
Ricardo García González
PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

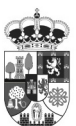
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Provisión temporal en Comisión de Servicios de una plaza de Técnico/a Medio/a de Comercio y Empresa.

Visto el anuncio de fecha 23 de diciembre de 2024, publicado en el BOP n.º 248, de 26 de diciembre de 2024, por el que se convoca para su provisión temporal en comisión de servicios un puesto de Técnico/a Medio/a de Comercio y Empresa, asociado a una plaza de Técnico/a Medio/a de Administración Especial grupo A2, dada la extraordinaria y urgente necesidad de proceder a su provisión temporal. Atendido que transcurrido el plazo para presentar solicitudes, esta convocatoria ha quedado desierta, dado que la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la propia convocatoria.

Cáceres, 16 de enero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 17 de enero de 2025

ANUNCIO

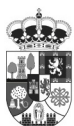
Con fecha 15 de enero de 2025, la Alcaldía, ha dictado Resolución nº 20250000233, por la que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVE:

"PRIMERO. Convocar nuevamente, para su provisión temporal en comisión de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, aprobada de forma definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte, hecha pública en el BOP nº 0071 de 14 de abril y nº 0076 de 21 de abril, modificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de julio de dos mil veintiuno, publicada en el BOP nº 0180 de 21 de septiembre de 2021, de un puesto de Técnico/a Medio de Comercio y Empresa con código 020801001, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de Complemento de Destino 21, Complemento Específico 601 puntos, más 15 de integración requisito de titulación exigido estar en posesión estar en posesión del Título Universitario de Grado o equivalente de administración y dirección de empresas, economía, publicidad y relaciones públicas, marketing e investigación de mercados y comercio, perteneciente a la Escala de Administración especial, Clase Técnicos Medios.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la citada convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

TERCERO. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión de Rentas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es> Ayuntamiento de Cáceres Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734075620324363 en <http://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>



Viernes, 17 de enero de 2025

durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de curriculum vitae, en el que se hará constar tanto la experiencia profesional, referida a los servicios prestados en activo para cualquier Administración Pública como funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal, siempre que se trate del mismo grupo de titulación, así como del tiempo de duración con especificación de funciones desarrolladas en materia de promoción y dinamización del pequeño comercio minorista, desarrollo de proyectos de animación comercial, coordinación y colaboración con las asociaciones de comerciantes, así como su fomento; y promoción de la cooperación entre el sector comercio, así como de éste con el sector turismo y la hostelería.

Deberá acompañarse certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, así como que se encuentra en situación de servicio activo.

El órgano competente para el nombramiento recabará con carácter previo informe propuesta del Secretario General que permita apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario "Sala Velatorio".

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de enero de 2025, se ha aprobado inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO "SALA VELATORIO" DE DELEITOSA.

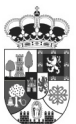
De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://deleitosa.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza.

Deleitosa, 13 de enero de 2025
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Aprobado inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gata para los ejercicios (2025-2027), por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<http://gata.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Gata, 13 de enero de 2025
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

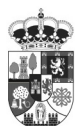
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General, Plantilla de Personal y RPT 2025.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, sus bases de ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2025, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2024, y publicado en el BOP n.º 0241 del 16 de diciembre de 2024, ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, y se publica, resumido por capítulos como determina el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	Gastos de personal.	2.921.703,23 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.401.995,50 €
3	Gastos financieros.	10.000,00 €
4	Transferencias corrientes.	329.251,96 €
6	Inversiones reales.	702.998,82 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
8	Activos financieros.	3.000,00 €
9	Pasivos financieros.	64.669,92 €
	TOTALES	5.433.619,43 €

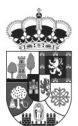


Viernes, 17 de enero de 2025

INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	Impuestos directos.	1.532.033,25 €
2	Impuestos indirectos.	100.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	812.698,51 €
4	Transferencias corrientes.	2.654.417,84 €
5	Ingresos patrimoniales.	173.580,23 €
6	Enajenación de inversiones.	90.000,00 €
7	Transferencias de capital.	70.889,60 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
	TOTALES	5.433.619,43 €

Jaraíz de la Vera, 14 de enero de 2025
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE



Viernes, 17 de enero de 2025

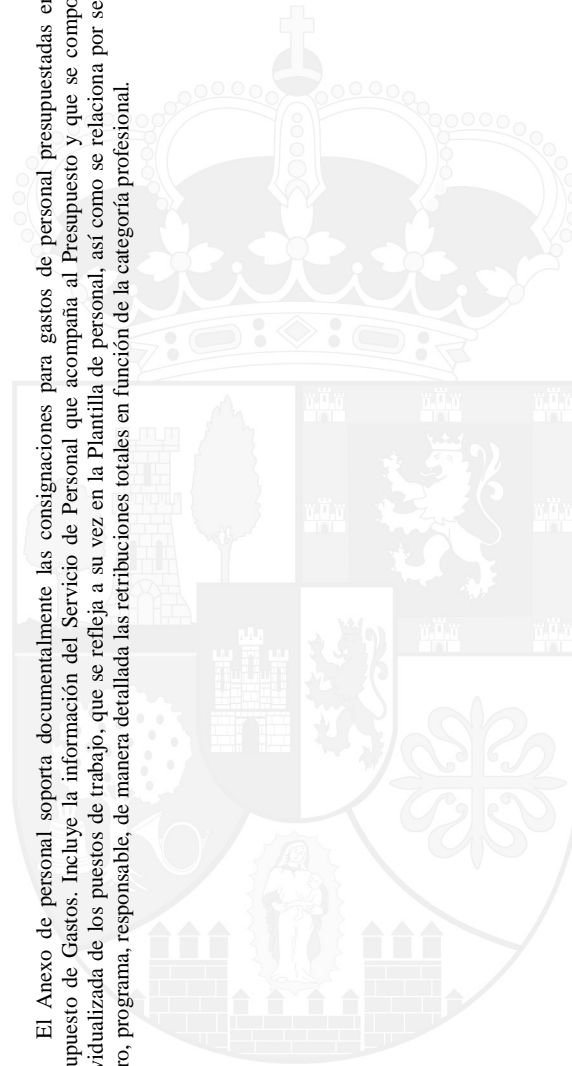
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10
Verificador: https://arzaivdevera.sedelectronica.es/
Cód. Validación: 6ECSF77MEYEHJSHXKQKHCYQJNS



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANEXO DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.





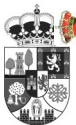
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	PLAZA	OCU	NÚMERO		GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
			VAC					
F/01	Secretario		1		A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Entrada
F/02	Interventor		1 (Acumulación)		A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Entrada
F/03	Tesorero		1		A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Entrada
F/08	Jefe Servicio Urbanismo y obra	1			A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
F/04	Técnico Gestión Administrativa		1		A2	Admón. General	Técnica	Técnica
F/05-1	Administrativo	1			C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-2	Administrativo		1		C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-3	Administrativo	1			C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-4	Administrativo		1		C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-5	Administrativo		1		C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-6	Administrativo	1			C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/10	Técnico Auxiliar Urbanismo y Obras	1			C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar
F/11	Oficial Policía Local	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Oficial Policía Local
F/12-1	Agente Policía Local	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-2	Agente Policía Local	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-3	Agente Policía Local	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-4	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-5	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-6	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1			C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-7	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-8	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10
 Verificador: https://sede.dip-caceres.es/validacion/8ECSF7TMEYEHJH5KXK4K9YANS





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Nº	PLAZA	NÚMERO		GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
		OCU	VAC				
F/12-9	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-10	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-11	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/13-1	Agente Policía Local 2ª Actividad	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/13-2	Agente Policía Local 2ª Actividad	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/18	Encargado Obras y Servicios		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficíos	Encargado
F/21	Técnico Auxiliar de Biblioteca		1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar
F/22	Gestor Cultural (Técnico Auxiliar de Cultura)	1		C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar
F/06-1	Auxiliar Administrativo	1		C2	Admón. General	Administrativo	Auxiliar
F/06-2	Auxiliar Administrativo	1		C2	Admón. General	Administrativo	Auxiliar
F/06-3	Auxiliar Administrativo	1		C2	Admón. General	Administrativo	Auxiliar
F/17-1	Oficial 1ª Albañilería	1		C2	Admón. Especial	Servicio Especial	Oficial
F/17-2	Oficial 1ª Albañilería	1		C2	Admón. Especial	Servicio Especial	Oficial
F/20	Oficial 1ª Mantenimiento - Conductor	1		C2	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficíos	Oficial
F/07	Conserje CEIP Ejido	1		AP	Admón. General	Subalterno	Operario
F/14-1	Peón Servicio Limpieza Varía	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Peón
F/14-2	Peón Servicio Limpieza Varía	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Peón
F/15-1	Peón Servicio Recogida de Basura	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Peón
F/15-2	Peón Servicio Recogida de Basura	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Peón
F/16	Peón Servicio Limpieza Edificios	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Peón
F/19-1	Peón de Jardinería	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficíos	Peón
F/19-2	Peón de Jardinería	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficíos	Peón

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10
 Verificador: https://jaraizdevera.sedelectronica.es/ Validación: eC5F7TMEYEHSHXK4K4CQJANS



Viernes, 17 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10
Verificado en: https://jaraizdevera.sedelectronica.es
Cód. Validación: 6ECSF77MEYEHSHXK4K4YQANS



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº	PLAZA	NÚMERO		GRUPO PROFESIONAL
		OCU	VAC	
LF/01	Enfermera - Coordinadora Centro Día	1		2
LF/03	Administrativo	1		5
LF/04	Oficial 1ª Mantenimiento	1		8
LF/06	Oficial 1ª Jardinería	2		8
LF/07	Peón Limpieza de Edificios	1		10

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

Nº	PLAZA	NÚMERO		GRUPO PROFESIONAL
		OCU	VAC	
LI/01	Técnico Medio		1	2
LI/03	Oficial 2ª Conductor		1	8
LI/04	Oficial 1ª Cementerio	1		8
LI/05	Encargado Instalaciones Deportivas	1		10
LI/06	Conserje CEIP Gregoria Collado	1		10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0011

Viernes, 17 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10
Verificado en: <https://jaraizdevera.sedelectronica.es/>
Cód. Verificación: 6ECSF77MEJHSHXKQK4VCJANS



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

PERSONAL EVENTUAL

Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO
PE/01	Jefe de Gabinete y Coordinación General	1		C1



Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2025 PERSONAL FUNCIONARIO

SECRETARÍA Y REGISTRO

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/01	Secretaria	INT	VAC	A1	27	900,38	
F/04	Técnico de Gestión Administrativa		VAC	A2	24	706,14	
F/05-1	Administrativo	PRP		C1	22	619,09	
F/05-2	Administrativo		VAC	C1	22	619,09	
F/06-1	Auxiliar Administrativo	PRP		C2	17	320,11	
F/06-2	Auxiliar Administrativo	INT	VAC	C2	17	320,11	

RECURSOS HUMANOS

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/05-3	Administrativo	PRP		C1	22	619,09	309,41 / CRS
F/05-4	Administrativo		VAC	C1	22	619,09	

INTERVENCION

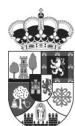
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/02	Interventor	AC	VAC	A1	27	900,38	
F/05-5	Administrativo		VAC	C1	22	619,09	
F/06-3	Auxiliar Administrativo	PRP		C2	17	320,11	532,00 / Productividad

TESORERIA

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/03	Tesorero		VAC	A1	27	900,38	
F/05-6	Administrativo	PRP		C1	22	619,09	221,79 / CRS

URBANISMO Y OBRAS

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/08	Jefe Servicio Urbanismo y OBRAS	PRP		A1	27	900,38	253,58 CRS
F/10	Técnico Auxiliar Urbanismo y Obras	PRP		C1	22	619,09	
F/18	Encargado de Obras y Servicios		VAC	C1	18	637,19	453,79 / Productividad



Viernes, 17 de enero de 2025

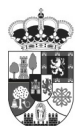


Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



URBANISMO Y OBRAS							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/17-1	Oficial 1ª Albañilería	PRP		C2	16	707,59	
F/17-2	Oficial 1ª Albañilería	PRP		C2	16	707,59	
F/20	Oficial 1ª Mantenimiento - Conductor	INT	VAC	C2	16	478,28	

POLICIA LOCAL							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/11	Oficial Policía Local	PRP		C1	22	988,43	412,00 / Productividad - 52,49 / CRS
F/12-1	Agente Policía Local	PRP		C1	22	909,55	148,96 / CRS
F/12-2	Agente Policía Local	PRP		C1	22	909,55	52,49 / CRS
F/12-3	Agente Policía Local	PRP		C1	22	909,55	148,96 / CRS
F/12-4	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-5	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-6	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-7	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-8	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-9	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-10	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/12-11	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	909,55	78,34 / CPT
F/13-1	Agente P. Local 2ª Act	PRP		C1	22	909,55	269,50 / CRS
F/13-2	Agente P. Local 2ª Act	PRP		C1	22	909,55	52,49 / CRS



Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

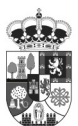


LIMPIEZA VIARIA							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/14-1	Peón Servicio Limpieza Viaria	INT	VAC	AP	14	481,80	60,00 / Domingo
F/14-2	Peón Servicio Limpieza Viaria	INT	VAC	AP	14	481,80	60,00 / Domingo

RECOGIDA RESIDUOS							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/15-1	Peón Servicio Recogida Basura	PRP		AP	14	693,88	
F/15-2	Peón Servicio Recogida Basura	INT	VAC	AP	14	693,88	

CULTURA Y PATRIMONIO							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/21	Técnico Auxiliar Biblioteca		VAC	C1	22	619,09	
F/22	Gestor Cultural (Técnico Auxiliar Cultura)	PRP		C1	22	619,09	
F/16	Peón Servicio Limpieza Edificios	INT	VAC	AP	14	481,80	
F/07	Conserje CEIP Ejido	PRP		AP	11	242,78	

PARQUES Y JARDINES							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/19-1	Peón Jardinería	INT	VAC	AP	14	236,64	
F/19-2	Peón Jardinería		VAC	AP	14	236,64	



Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2025 PERSONAL LABORAL

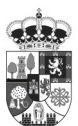
Nº	PLAZA	PERSONAL LABORAL FIJO			C.ESPECIFICO	Otros conceptos
		OCU	VAC	GRUPO PROFESIONAL		
LF/01	Enfermera - Coordinadora Centro día	PRP		2	706,14	
LF/03	Administrativo Administración General	PRP		5	500,45	188,19 / CRS
LF/04	Oficial 1ª Mantenimiento	PRP		8	449,15	
LF/06-1	Oficial 1ª Jardinería	PRP		8	434,57	200 / Productividad
LF/06-2	Oficial 1ª Jardinería	PRP		8	434,57	
LF/07	Peón Limpieza Edificios	PRP		10	481,80	159,22 / CRS

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO PROFESIONAL	C.ESPECIFICO	Otros conceptos
LI/01	Técnico Medio	1		2		
LI/03	Oficial 2ª Conductor	1		8	481,80	49,59 / CRS
LI/04	Oficial 1ª Cementerio	1		8	440,39	72,64 / CRS
LI/05	Encargado Instalaciones Deportivas	1		10	260,42	172,92 / CRS
LI/06	Conserje CEIP Gregoria Collado	1		10		

PERSONAL EVENTUAL

Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO PROFESIONAL	C.ESPECIFICO	Otros conceptos
PE/01	Jefa de Gabinete y Coordinación General	1		C1		1.699,87 / Salario total
Nomenclatura de los puestos						
PRP -	Propiedad	CRS			Complemento Revisión Salarial	
INT -	Interino	CPT -			Complemento Personal Transitorio	
VAC -	Vacante					



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0011

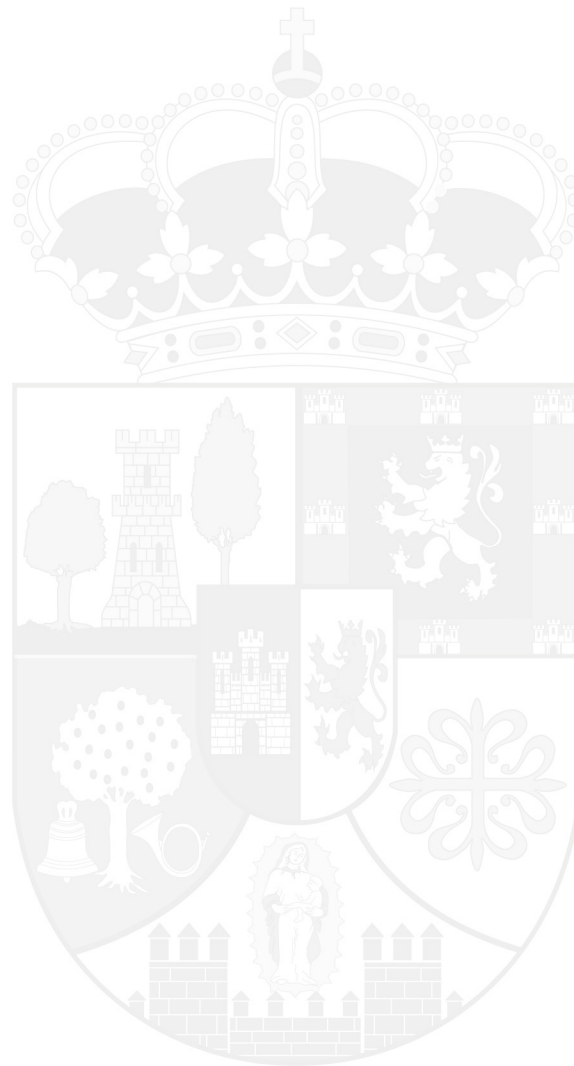
Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



EL ALCALDE,
Fdo.: Luis Miguel Núñez Romero



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Peón Albañil Obras Servicio de Alumbrado Público.

En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral Fijo de Peón Albañil Alumbrado Público, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 19 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso-oposición para la selección y propuesta de contratación de un/a trabajador/a con la categoría de Peón Albañil Alumbrado Público, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0410 de fecha 31 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Peón Albañil Alumbrado Público.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/10.
Persona nombrada:	Alberto Serrano Moreno.
NIF:	***3208**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de



Viernes, 17 de enero de 2025

Empleo Temporal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

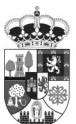
SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 13 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Oficial Segunda Obras Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de agua.

En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral Fijo de Oficial Segunda Obras, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de Agua, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 19 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso-oposición para la selección y propuesta de contratación de un/a trabajador/a con la categoría de Oficial Segunda Obras, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de Agua, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0411 de fecha 31 de diciembre de 2024, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Oficial Segunda Obras, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de Agua.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/9.
Persona nombrada:	David Luengo Urbano.
NIF:	***0430**



Viernes, 17 de enero de 2025

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

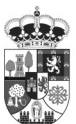
SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 13 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dos plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio.

En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de dos plazas de personal laboral Fijo de Auxiliar de Ayuda a domicilio, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de dostrabajadores/ascon la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 2024-0409 de fecha 31 de diciembre de 2024, por la que se RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Auxiliar de Ayuda a domicilio.
Número de vacantes:	2.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/10.
Persona nombrada:	Julia Sánchez Correas.
NIF:	***1143**



Viernes, 17 de enero de 2025

Denominación de la plaza:	Auxiliar de Ayuda a domicilio.
Número de vacantes:	2.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	E/10.
Persona nombrada:	Tania Redondo Mendo.
NIF:	***2249**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al/a aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

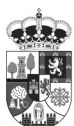
<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los



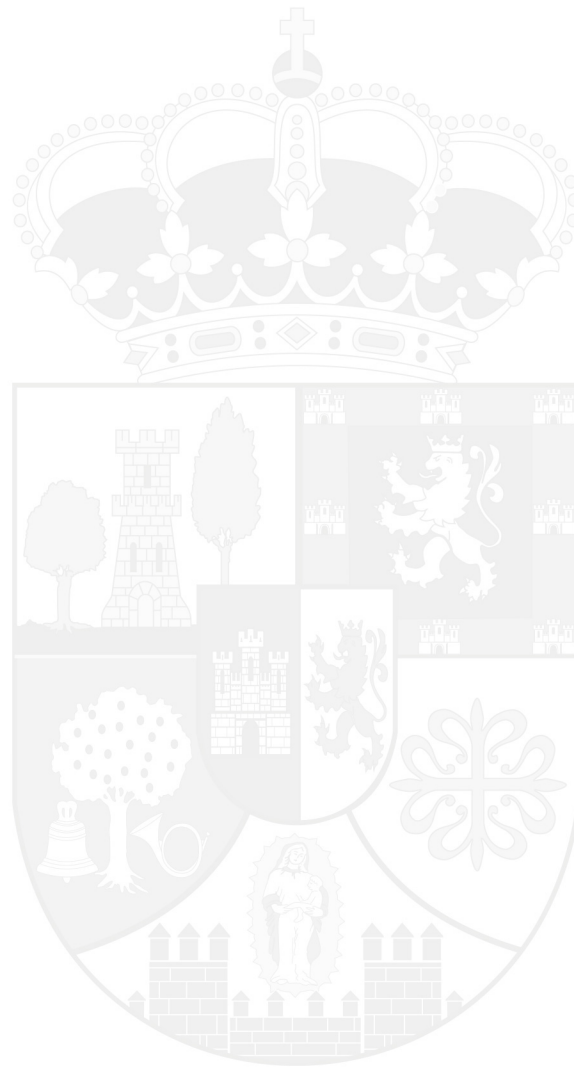
Viernes, 17 de enero de 2025

efectos que procedan.

Losar de la Vera, 13 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento de Personal Laboral Fijo. Proceso Estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Auxiliar de Geriátrica por Concurso.

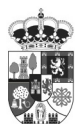
En relación con el expediente 147/2022, relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Auxiliar de Geriátrica, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A la vista del Acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de diciembre de 2024, encargado de resolver el concurso para la selección y propuesta de contratación de un trabajador/a con la categoría de Auxiliar de Geriátrica, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución de fecha 07 de enero de 2025, por la que RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a:

Denominación de la plaza:	Auxiliar de Geriátrica.
Número de vacantes:	1.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Grupo/subgrupo:	C2/7.
Persona nombrada:	María del Pilar Acevedo Rodríguez.
NIF:	***5584**

como personal Laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público para estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento.



Viernes, 17 de enero de 2025

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que, si no está ya incorporado/a a la plaza que estabiliza, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los/as empleados/as de la contratación, a los efectos que procedan.

Losar de la Vera, 13 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del tribunal de selección del proceso selectivo de una Plaza de Gestor/a Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario.

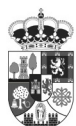
Visto que con fecha 30 de octubre de 2024, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. núm. 262 del anuncio de la convocatoria (con corrección de errores anunciada en el B.O.E. núm. 275, de 14 de noviembre de 2024) para la provisión, mediante el sistema de Concurso oposición por el turno libre, de una plaza de Gestor/a Administrativo/a, vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en del marco general de ejecución de la Oferta ordinaria de Empleo Público de 2022, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y CD18 prevista en la Oferta ordinaria de Empleo Público Ejercicio 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 99, de 25 de mayo de 2022.

Las Bases de este proceso fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0205 de fecha 22 de octubre de 2024, con corrección de errores publicada en el boletín núm. 0218 del 11 de noviembre de 2024.

Visto que, con fecha 16 de diciembre de 2024 se ha procedido a la publicación en el BOP núm. 241 de la Provincia de Cáceres, de la resolución de nombramiento de los/as miembros que compondrán el tribunal de selección para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2024, el secretario suplente del tribunal, D. Daniel Borja Castañar registra escrito de solicitud de abstención como miembro del tribunal por constituir causa de las enumeradas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Siendo competencia de esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección y atendiendo a las propuestas de designación solicitadas y recibidas al respecto, a distintos



Viernes, 17 de enero de 2025

organismos públicos, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la designación del Secretario suplente, manteniendo al resto de miembros nombrados/as.

SEGUNDO. Designar Secretaria suplente que ha de regir en la convocatoria en sustitución del anterior, quedando de la siguiente forma: Secretaria suplente: D.ª Patricia Miguel Toril. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Comunicarle a la persona nombrada tal condición.

CUARTO. Contra este nombramiento podrá promoverse recusación por los/as interesados/as, por cualquiera de las causas.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Malpartida de Cáceres, 15 de enero de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a, así como la fecha de realización del primer ejercicio.

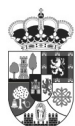
Expirado el plazo de presentación de reclamaciones y/o enmiendas de deficiencias subsanables a la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a, mediante concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y CD18 prevista en la Oferta de Empleo Público Ejercicio 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 99, de 25 de mayo de 2022, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 205 de 22 de octubre de 2024, con rectificación en B.O.P. de Cáceres núm. 218, de 11 de noviembre de 2024, y la convocatoria en el B.O.E. núm. 262 de 30 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Estimar la reclamación del solicitante D. Diego Jesús Manzano Pedrera, con DNI **0406**, presentada, en tiempo y forma en el Ayuntamiento con registro de entrada núm. 2024-E-RC-4478 de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitando aportar el ANEXO I, de tal forma que, constatado el mismo, tras comprobar la veracidad de lo expuesto, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases reguladora se procede a la subsanación del error, incluyéndolo en el listado definitivo de candidatos/as admitidos/as.

SEGUNDO. Estimar la reclamación del solicitante D^a. Nerea Vicente Toribio, con DNI **5892**, presentada, en tiempo y forma en el Ayuntamiento con registro de entrada núm.



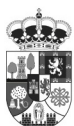
Viernes, 17 de enero de 2025

2024-E-RE-655 de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitando aportar el ANEXO I, de tal forma que, constatado el mismo, tras comprobar la veracidad de lo expuesto, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases reguladora se procede a la subsanación del error, incluyéndolo en el listado definitivo de candidatos/as admitidos/as.

TERCERO. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de las Bases de la Convocatoria, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y en su caso, el motivo de la no admisión, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

DNI	ASPIRANTE
0139*	Arreiro Ventura, Rosa Isabel
0133*	Bermejo Arévalo, Ángel
0477*	Cancho Merino, Samuel
0570*	Carrero Hurtado, Belén
1392*	Caso Fontanez, David
0344*	Chinchurreta Tejado, María
0132*	Fernández Cuenca, Sergio
9682*	Fernández Gago, Rosa María
9808*	Hernández Vergel, Irene
0420*	Herruzo Montes, Leticia
0524*	Huelga Morán, José Ángel
0406*	Manzano Pedrera, Diego Jesús
7889*	Mayo castañar, Natalia
0270*	Mirón Jorge, José Luis



Viernes, 17 de enero de 2025

2270*	Moreno Mesa, María Magdalena
0195*	Parra Pedraza, Diego
9479*	Patrón Barriga, María José
1394*	Ramos Vicente, Miriam
1158*	Revilla Sánchez, María Inmaculada
0388*	Roco Zorita, Francisco
0135*	Rodríguez Fajardo, María de las Nieves
7400*	Rodríguez Jiménez, Lorena
0196*	Román Peña, Ana
5892*	Vicente Toribio, Nerea

EXCLUIDOS/AS:

DNI	ASPIRANTE	MOTIVO
0622*	Castillo Castillo, Ramirly Rosybel	No presentar titulación acorde a la exigida como requisito de acceso en la Base Segunda apartado e) de las Bases de la convocatoria.
0243*	Jiménez Donaire, María Pilar	Presenta justificante de abono de la tasa de fecha posterior a la de la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento.
0291*	Manzano Fajardo, Noelia	No presentar titulación acorde a la exigida como requisito de acceso en la Base Segunda apartado e) de las Bases de la convocatoria.



Viernes, 17 de enero de 2025

CUARTO. Señalar que el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio correspondiente a la Fase de Oposición, descrito en la sexta, apartado 6.1.a) de las Bases de la Convocatoria, sea:

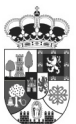
- Día: 24 de enero de 2025.
- Hora: 10:30 horas.
- Lugar: Casa municipal de cultura de Malpartida de Cáceres.
- Plaza Antonio Plata Mogollón, núm. 5.
- Malpartida de Cáceres (C.P. 10910).

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

sirviendo la misma de notificación a efecto de impugnaciones y recursos.

Malpartida de Cáceres, 16 de enero de 2025
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso de selección para provisión de 1 plaza de Oficial 1ª Construcción. Albañil por concurso - oposición, proceso estabilización.

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025, del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Oficial 1ª Construcción. Albañil.

TEXTO

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. de 26 de diciembre de 2024 y habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura para proveer una plaza de Oficial de Primera. Construcción. Albañil en el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, Régimen personal laboral fijo, Grupo C2, mediante concurso-oposición, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0240, de fecha 13 de diciembre de 2024, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace pública la misma, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta apartado primero de las bases reguladoras, la cual es la siguiente:

ADMITIDOS/AS:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
David Rodríguez Bello	07019***W



Viernes, 17 de enero de 2025

EXCLUIDOS/AS:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Ninguno		

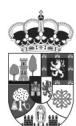
SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, cuya dirección es:

<https://matadealcantara.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, dispongan de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. El derecho de subsanación caducará por el transcurso de este plazo sin efectuar la misma. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición de miembros del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Mata de Alcántara, 15 de enero de 2025
Luis Amado Galán Hernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de San Román

ANUNCIO. Liquidación tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Resultando, que conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1º. Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2024, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE CUENTA
Unicaja Banco	ES98 2103 7682 0600 3000 2005

2º. Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/las interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

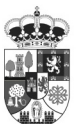
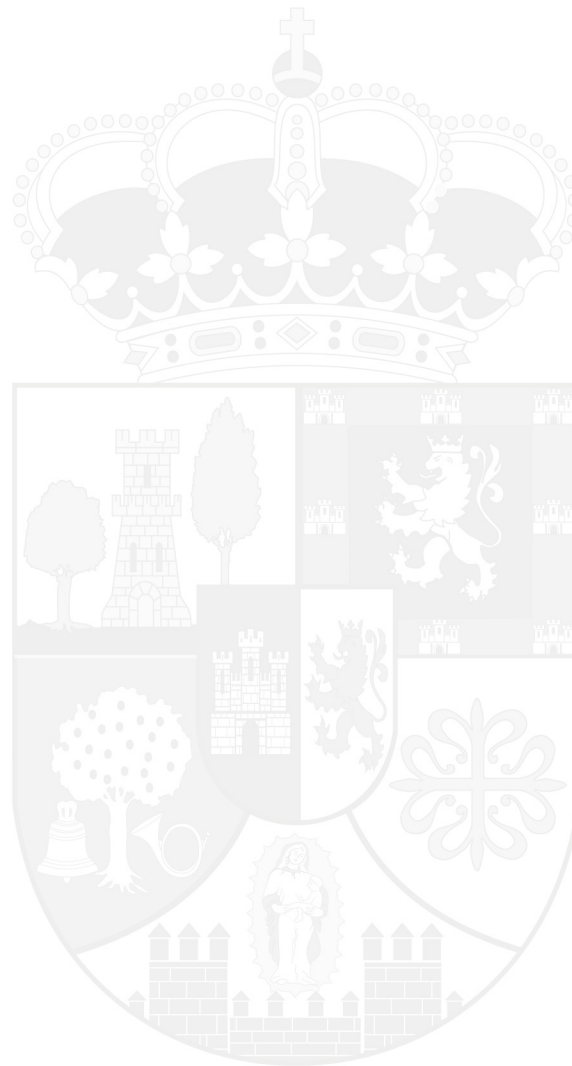
Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



Viernes, 17 de enero de 2025

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Peraleda de San Román, 14 de enero de 2025
Marco Gustavo Estrella Verdugo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

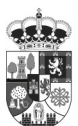
Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON).

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de la Construcción y afines de Extremadura (PYMECON), para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de marzo de 2024, y rubricado por las partes el 18 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de enero de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON) Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. Fernando Pizarro García**, con DNI xxxxxxxx, como Sr. **Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**,

DE OTRA PARTE: **D. Francisco Platero Daza**, con DNI xxxxxxxx, como Presidente en funciones y Vicepresidente 1º en nombre y representación de la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (**PYMECON**) con CIF V10035699,

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA desea participar activamente en la Promoción de las actividades promovidas por la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON), para el desarrollo empresarial de la ciudad, coadyuvando la creación de empleo, concretamente acciones formativas propuestas para la mejora de la empleabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en situación de desempleo, así como para la cualificación de trabajadores desempleados de otros sectores que deseen incorporarse al sector de la construcción.

Son actuaciones incluidas en el Proyecto presentado de *"Formación para la mejora de la empleabilidad en montaje de prefabricados de hormigón"* y todo ello en consonancia con la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura donde se regula un sistema de competencias municipales propias que permiten la puesta en marcha de políticas diferenciadas, así como facilitadoras de prestación eficiente de servicios públicos a la ciudadanía.

Art. 15. Competencias propias de los municipios.

1. *En dicho artículo se establece que "los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:*

c) Área de Actividad y Promoción Económica.

En las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

4º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en el cumplimiento de los objetivos propuestos por PYMECON en su Memoria, todas las partes suscriben el presente convenio.

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la Federación Regional de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción, en adelante PYMECON, para el desarrollo de 4 acciones formativas cuyos objetivos serían:

- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados del sector de la construcción y de otros sectores, especializándose en el campo de los prefabricados de hormigón.
- Incrementar el número de trabajadores disponibles para incorporarse al sector de la construcción con cualificación.

Se ha propuesto una formación mixta (presencial y online o tele-formación), para favorecer la participación de los alumnos desempleados no residentes en Plasencia, y potenciando así las nuevas tecnologías, la información y comunicación (TIC), por lo que se hace necesario que todas las personas participantes en estas acciones tengan conocimientos y aptitudes en las TIC.

El Convenio permitirá financiar a PYMECON la organización e impartición de 4 acciones formativas (máximo 25 desempleados por actuación):

- Acción 1: "Operario montaje de prefabricados de hormigón". (30h./modalidad mixta. 2 Cursos.).
- Acción 2: "Segundo ciclo de formación PRL para trabajos de prefabricados de hormigón en obra". (20 h./modalidad presencial. 2 Cursos).

Igualmente el Convenio permitirá financiar los costes de publicidad y prácticas.

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, se regula una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros, a favor de la FEDERACIÓN REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE EXTREMADURA (PYMECON), con cargo a la partida 0103 433 47906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.024, lo que supone el 100 % del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

TERCERO.- El pago del importe de la subvención, se realizará una vez justificados los gastos del evento, por un importe igual o superior al 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

Viernes, 17 de enero de 2025



La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del proyecto subvencionable realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y en concreto los siguientes:

- a) Servicios de asistencia técnica para la formación.
- b) Servicios de asistencia técnica para la formación práctica
- c) Gastos de material para la formación.
- d) Gastos proceso selectivo.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Entidad beneficiaria, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- PYMECON, en los tres meses siguientes de la finalización de la actividad subvencionada, se compromete a entregar una memoria financiera y técnica del programa que al menos recoja:

- 1. Fecha de puesta en marcha de las actividades.
- 2. Información económica.

Viernes, 17 de enero de 2025



3. Actividades realizadas.
4. Recursos utilizados.
5. Datos estadísticos.
6. Resultados obtenidos.
7. Dificultades y propuestas.
8. Valoración del Programa.

La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia, en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- PYMECON, se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida NO será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMOSEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de la firma expresada.

EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO
(Toma de Razón)

Fdo.: D. Vicente Lomo del Olmo

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES Y
VICEPRESIDENTE 1º DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE
EXTREMADURA (PYMECON)

Fdo.: D. Francisco Platero Daza

Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Empresarial Placentina (FEP).

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Federación Empresarial Placentina (FEP), para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 11 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 19 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de enero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. Fernando Pizarro García**, con DNI xxxxxxx, como Sr. **Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia**,

DE OTRA PARTE: **D. Pedro Castro Domínguez**, con DNI. xxxxxxx, como **Presidente** y en nombre y representación de la **FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA** con CIF G-10013282,

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la Promoción del tejido empresarial, desarrollo y generación de negocio entre las empresas de la Ciudad de Plasencia.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en cumplimiento de sus comunes objetivos, todas las partes suscriben el presente convenio.

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a la Federación Empresarial Placentina, para desarrollar las actuaciones objeto del convenio en la Ciudad de Plasencia diseñado, adoptando medidas de desarrollo y generación de negocio entre las empresas de Plasencia, conforme al Proyecto de Actividades presentado, consistente en:

1. Actividad Principal: celebración de **FERIA DEL STOCK** en Plasencia, durante los días **16 y 17 de noviembre de 2024**, en el Pabellón de Cristal del Berrocal. Que consiste en la participación de aquellos negocios interesados en poner a la venta su stock de productos de fin de temporada, mediante la instalación de stands en el Recinto del Berrocal (o lugar disponible facilitado).
2. Actividad Paralela: Jornada de "networking", destinada a los comerciantes y los profesionales del sector comercio en la que se tratará el desafío que el comercio online supone para el comercio de proximidad y se explicarán estrategias a seguir para fidelizar y atraer a los clientes al comercio físico.

Todo ello sin perjuicio de la colaboración de la Federación Empresarial Placentina para la organización de los eventos objetos de este Convenio

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, se regula una subvención nominativa por importe de **6.000,00 euros**, a favor de la Federación Empresarial Placentina, con cargo a la partida **0104**

1



Viernes, 17 de enero de 2025



4310 47907 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año **2.024**, lo que supone el **82,64 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

TERCERO.- El pago del importe de la subvención, se realizará una vez justificados los gastos del evento, por un importe igual o superior al 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

CUARTO.- Se considerarán **gastos subvencionables** los destinados a la ejecución del Programa realizados durante la celebración de la Feria del Stock en el año 2024, y en concreto los siguientes:

- Gastos de organización de los eventos y alquiler de equipos.
- Costes de alquiler de espacios o recintos.
- Contratación de expertos.
- Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- Servicios de promoción, difusión y publicidad, (páginas web, RRSS, carteles y publicidad).
- Alquiler e instalación de stands.
- Servicios de coordinación y de organización del evento.
- Limpieza y seguridad del evento.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de las Asociaciones, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- LA FEDERACIÓN EMPREARIAL PLACENTINA, EN LOS TRES MESES DE LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO, se compromete a entregar una memoria financiera y técnica del programa que al menos recoja:

Viernes, 17 de enero de 2025



1. Fecha de puesta en marcha de las actividades.
2. Información económica.
3. Actividades realizadas.
4. Recursos utilizados.
5. Datos estadísticos.
6. Resultados obtenidos.
7. Dificultades y propuestas.
8. Valoración del Programa.

La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- La Federación Empresarial Placentina, se comprometen a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, dado que el importe subvencionable **NO alcanza el 100% del proyecto presentado**. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde **1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.**

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de las firmas expresadas.

**EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
DEL AYUNTAMIENTO
(Toma de Razón)**

Fdo.: D. Vicente Lomo del Olmo

**EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

**SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
EMPRESARIAL PLACENTINA**

Fdo.: D. Pedro Castro Domínguez

Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio de Cáceres.

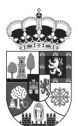
PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE CÁCERES, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 18 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de enero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES, Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL
AÑO 2024**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,**

DE OTRA PARTE: **D. Raúl Iglesias Durán con DNI. XXXXXX como Secretario General y en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES con CIF Q1073001H, por delegación facultativa.**

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la Promoción del tejido empresarial, desarrollo y generación de negocio entre las empresas de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en cumplimiento de sus comunes objetivos, todas las partes suscriben el presente convenio.

Por cuanto queda expuesto, todas las partes

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVIENEN

PRIMERO.- Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, para desarrollar el proyecto "ESPACIO CÁMARA FEMUS", incluido en la "Feria del Stock FEMUS", con el que pretenden dinamizar la feria y dotarla de contenido que suponga un impulso de la actividad ferial, no solo de los expositores y visitantes de la feria sino también para dar cabida a todo el tejido empresarial y asociativo del entorno y poner en marcha acciones promocionales que propicien el crecimiento.

Las actuaciones objeto del convenio en la Ciudad de Plasencia diseñado, adoptando medidas de desarrollo del tejido empresarial en la Provincia de Cáceres y conforme al Proyecto de Actividades presentado, consistente en:

1. Creación de un "Espacio Cámara" con stands de empresas de todos los sectores, prestando especial atención al sector Sevicios.
2. Colocación de stands de las diferentes asociaciones empresariales de la provincia.
3. Stand de prensas: microespacios en directo y realización de entrevistas.
4. Realización de una ponencia/taller relacionada con la mejora de la competitividad.
5. Realización de un video promocional de la Feria.

En concreto, se ofrecerá un conjunto de acciones variadas, para conseguir los objetivos citados con la participación de los agentes empresariales más representativos de la Provincia de Cáceres.

Todo ello sin perjuicio de la coloración del Círculo Empresarial Cacereño, y del Círculo Empresarial Placentino para la organización de los eventos objetos de este Convenio

SEGUNDO.- Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **3.500,00 euros**, en concepto de Subvenciones Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con cargo a la partida **0104 4310 48907** del Presupuesto del Ayuntamiento **para el año 2.024**, lo que supone el **71,4 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

Viernes, 17 de enero de 2025



TERCERO.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el carácter social del programa de la beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO.- Se considerarán **gastos subvencionables** los destinados a la ejecución del Programa realizados durante la celebración de los eventos en el año 2023, y en concreto los siguientes:

- a) **Servicios de catering.**
- b) **Gastos de organización de los eventos y alquiler de equipos**
- c) **Costes de alquiler de espacios**
- d) **Gastos de alojamiento y manutención y transporte de los participantes**
- e) **Contratación de expertos y/o ponentes**
- f) **Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio**
- g) **Servicios de promoción, difusión y publicidad**
- h) **Distinciones, premios y/o trofeos.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) **Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).**
- b) **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- c) **Los gastos de procedimientos judiciales.**
- d) **Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.**

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- e) **Los impuestos personales sobre la renta**
- f) **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales**

QUINTO.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de las Asociaciones, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO.- LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES, EN LOS TRES MESES DE LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, se compromete a entregar una memoria financiera y técnica del programa que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha de las actividades.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Datos estadísticos.
- Resultados obtenidos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del Programa.

La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad



Viernes, 17 de enero de 2025



beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la realización de la actividad de la actividad. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, se comprometen a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en todos los carteles y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción del evento, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la celebración del mismo.

DÉCIMO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

Viernes, 17 de enero de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

UNDÉCIMO.- En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde **1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.**

DÉCIMO CUARTO.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO SEXTO.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de las firmas expresadas.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
(Toma de Razón)

Fdo.: D. Vicente Lomo del Olmo

EL ALCALDE- PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

SR. SECRETARIO GENERAL (Delegación
Facultativa) DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CÁCERES

Fdo.: D. Raúl Iglesias Durán

Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Convocatoria para la elección y propuesta de Juez/a de Paz Titular.

María Josefa Marcos Muñoz, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

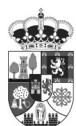
Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tornavacas, 14 de enero de 2025

Manuel Sebastián Pérez Martín
SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2024 de la Entidad Villar de Plasencia por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar de Plasencia, 15 de enero de 2025

María José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Viernes, 17 de enero de 2025

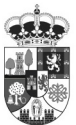
Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PLASENCIA**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1021800F**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2025**

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	308.837,83
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	304.437,83
1	GASTOS DE PERSONAL	105.530,49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	165.157,34
3	GASTOS FINANCIEROS	1.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	4.400,00
6	INVERSIONES REALES	4.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	308.837,83

Cód. Verificación: 31.NI.TRANS.GRUVCEC.LUMMBE7KATA
Verificación: https://villarplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 17 de enero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PLASENCIA**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1021800F**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2025**

ESTADO DE INGRESOS

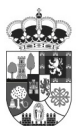
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	308.837,83
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	308.837,83
1	IMPUESTOS DIRECTOS	47.363,84
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.532,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	88.691,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	308.837,83

Cód. Verificación: 31N17ZMNSGRVWCFQJLUMMPEZKATA
Verificación: https://villarplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



CVE: BOP-2025-216
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

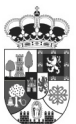
Con fecha 13 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0019, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Cipriano Berrocal Bernal, con DNI número 07.042.***-K, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Gerente de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 13 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MIRABEL

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- a) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



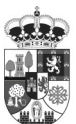
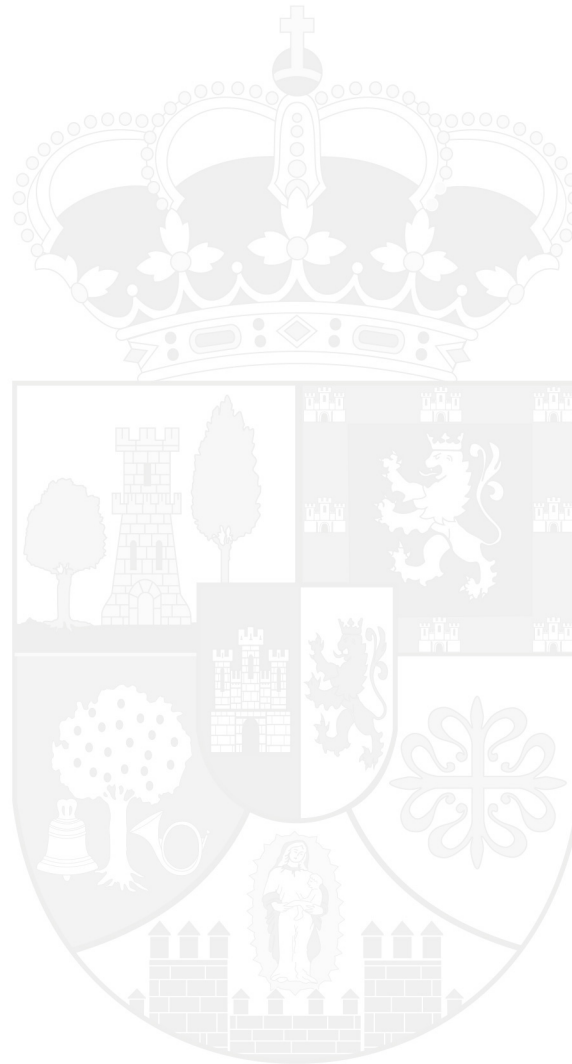
Viernes, 17 de enero de 2025

- c) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- d) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

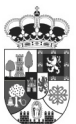
ANUNCIO. Procedimiento abierto simplificado n.º AB1/2025, de los servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital.

Por el presente se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto simplificado n.º AB1/2025, de los servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación del marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa "Kit Digital"), modificadas por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, y por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio, y ejecutado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres cuyos pliegos, documentación y anexos se encuentran publicados en el perfil del/a contratante de la página web de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres:

<https://www.camaracaceres.com/perfil-del-contratante/>

Cáceres, 17 de enero de 2025

Raúl Iglesias Durán
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 17 de enero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. Procedimiento abierto simplificado n.º AB2/2025, de los servicios de Formación del Proyecto Competencias Digitales para el sector turístico.

Por el presente se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto simplificado n.º AB2/2025, de los servicios de Formación del Proyecto "Competencias Digitales para el sector turístico" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next Generation EU, y ejecutado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres cuyos pliegos, documentación y anexos se encuentran publicados en el perfil del/a contratante de la página web de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres:

<https://www.camaracaceres.com/perfil-del-contratante/>

Cáceres, 17 de enero de 2025

Raul Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

